

# REPÚBLICA DE CHILE



## DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACIÓN OFICIAL

LEGISLATURA 366<sup>a</sup>

**Sesión 21<sup>a</sup>, en martes 5 de junio de 2018**

**Ordinaria**

**(De 16:20 a 17:50)**

*PRESIDENCIA DE SEÑORES CARLOS MONTES CISTERNAS, PRESIDENTE,  
Y CARLOS BIANCHI CHELECH, VICEPRESIDENTE*

*SECRETARIO, EL SEÑOR MARIO LABBÉ ARANEDA, TITULAR*

---

### ÍNDICE

*Versión Taquigráfica*

	<u>Pág.</u>
I. ASISTENCIA.....	2070
II. APERTURA DE LA SESIÓN.....	2070
III. TRAMITACIÓN DE ACTAS.....	2070
IV. CUENTA.....	2070
Acuerdos de Comités.....	2076

**V. ORDEN DEL DÍA:**

Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que incorpora en la ley N° 19.496, sobre protección a los derechos de los consumidores, la obligación de disponer en los centros comerciales de desfibriladores externos portátiles (9.014-03) (se aprueba en general).....	2077
Proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el Convenio de Cooperación entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de Ecuador para la Protección, Conservación, Recuperación y Restitución de Bienes de Patrimonio Cultural que hayan sido materia de robo, hurto, saqueo, transporte, receptación, tráfico y/o comercialización ilícitos, suscrito en Santiago, República de Chile, el 26 de julio de 2012 (10.273-10) (se aprueba en general y en particular).....	2086
Proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el “Segundo Protocolo Modificatorio del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, suscrito entre la República de Colombia, la República de Chile, los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú”, en Puerto Varas, Chile, el 1 de julio de 2016 (11.172-10) (se aprueba en general y en particular).....	2089
Peticiones de oficios (se anuncia su envío).....	2096

*A n e x o s***DOCUMENTOS:**

1.- Oficio de Su Excelencia el Presidente de la República mediante el cual solicita el acuerdo del Senado para nombrar Ministra de la Excelentísima Corte Suprema a la señora Ángela Vivanco Martínez (S 1.984-05).....	2098
2.- Proyecto, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 20.422 que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, para exigir la mantención y actualización de mecanismos e infraestructura de uso público, en favor de las personas con discapacidad (11.085-31).....	2099
3.- Moción de los Senadores señor Moreira, señora Van Rysselberghe y señor Pérez Varela, con la que inician un proyecto que modifica la ley N° 20.537, sobre uso e izamiento del pabellón patrio (11.770-06).....	2100
4.- Moción de los Senadores señor Ossandón, señora Provoste y señores García y Latorre, con la que inician un proyecto de ley que obliga a los sostenedores de los establecimientos educacionales particulares pagados y particulares subvencionados a requerir el acuerdo del Centro de Padres y Apoderados para renovar los textos escolares que utilizan estudiantes (11.778-04).....	2102

- 5.- Proyecto de acuerdo de los Senadores señor Sandoval, señoras Aravena, Ebensperger, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste, Von Baer, y señores Bianchi, Castro, Chahuán, Durana, Galilea, García-Huidobro, Huenchumilla, Insulza, Kast, Moreira, Ossandón, Pérez Varela, Prohens, Pugh y Quintana, por medio del cual, solicitan a Su Excelencia el Presidente de la República que, si lo tiene a bien, envíe a tramitación legislativa un proyecto de ley que establezca incentivos para la titulación de médicos geriatras y adopte medidas para agilizar el reconocimiento de títulos médicos geriatras y adopte medidas para agilizar el reconocimiento de títulos de médicos extranjeros radicados en Chile (S 1.983-12)..... 2107
- 6.- Informe de la Comisión de Relaciones Exteriores recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el Convenio de Cooperación entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de Ecuador para la Protección, Conservación, Recuperación y Restitución de Bienes de Patrimonio Cultural que hayan sido materia de robo, hurto, saqueo, transporte, receptación, tráfico y/o comercialización ilícitos, suscrito en Santiago, República de Chile, el 26 de julio de 2012 (10.273-10)..... 2108
- 7.- Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el Convenio de Cooperación entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de Ecuador para la Protección, Conservación, Recuperación y Restitución de Bienes de Patrimonio Cultural que hayan sido materia de robo, hurto, saqueo, transporte, receptación, tráfico y/o comercialización ilícitos, suscrito en Santiago, República de Chile, el 26 de julio de 2012 (10.273-10)..... 2116
- 8.- Informe de la Comisión de Relaciones Exteriores recaído en el Proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el “Segundo Protocolo Modificadorio del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, suscrito entre la República de Colombia, la República de Chile, los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú”, en Puerto Varas, Chile, el 1 de julio de 2016 (11.172-10)..... 2123
- 9.- Certificado de la Comisión de Hacienda recaído en el Proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el “Segundo Protocolo Modificadorio del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, suscrito entre la República de Colombia, la República de Chile, los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú”, en Puerto Varas, Chile, el 1 de julio de 2016 (11.172-10)..... 2127

## VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

### I. ASISTENCIA

Asistieron las señoras y los señores:

—Allende Bussi, Isabel  
 —Aravena Acuña, Carmen Gloria  
 —Araya Guerrero, Pedro  
 —Bianchi Chelech, Carlos  
 —Castro Prieto, Juan  
 —Chahuán Chahuán, Francisco  
 —Coloma Correa, Juan Antonio  
 —De Urresti Longton, Alfonso  
 —Durana Semir, José Miguel  
 —Ebensperger Orrego, Luz  
 —Elizalde Soto, Álvaro  
 —Galilea Vial, Rodrigo  
 —García Ruminot, José  
 —García-Huidobro Sanfuentes, Alejandro  
 —Girardi Lavín, Guido  
 —Guillier Álvarez, Alejandro  
 —Harboe Bascuñán, Felipe  
 —Huenchumilla Jaramillo, Francisco  
 —Insulza Salinas, José Miguel  
 —Kast Sommerhoff, Felipe  
 —Lagos Weber, Ricardo  
 —Latorre Riveros, Juan Ignacio  
 —Montes Cisternas, Carlos  
 —Moreira Barros, Iván  
 —Muñoz D'Albora, Adriana  
 —Navarro Brain, Alejandro  
 —Órdenes Neira, Ximena  
 —Ossandón Irrarrázabal, Manuel José  
 —Pérez Varela, Víctor  
 —Prohens Espinosa, Rafael  
 —Provoste Campillay, Yasna  
 —Pugh Olavarría, Kenneth  
 —Quintana Leal, Jaime  
 —Quinteros Lara, Rabindranath  
 —Rincón González, Ximena  
 —Sandoval Plaza, David  
 —Soria Quiroga, Jorge  
 —Van Rysselberghe Herrera, Jacqueline  
 —Von Baer Jahn, Ena

Asimismo, se encontraba presente el Subsecretario General de la Presidencia, señor Claudio Alvarado Andrade.

Actuó de Secretario General el señor Mario Labbé Araneda, y de Prosecretario, el señor José Luis Alliende Leiva.

### II. APERTURA DE LA SESIÓN

—Se abrió la sesión a las 16:20, en presencia de 20 señores Senadores.

El señor MONTES (Presidente).— En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

### III. TRAMITACIÓN DE ACTAS

El señor MONTES (Presidente).— Las actas de las sesiones 18ª, ordinaria, en 29 de mayo de 2018; 19ª, especial, y 20ª, ordinaria, ambas en 30 de mayo de 2018, se encuentran en Secretaría a disposición de las señoras y los señores Senadores hasta la sesión próxima para su aprobación.

### IV. CUENTA

El señor MONTES (Presidente).— Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor ALLIENDE (Prosecretario).— Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

#### Mensajes

Cinco de Su Excelencia el Presidente de la República:

Con los dos primeros retira las urgencias que había hecho presentes para la tramitación de las siguientes iniciativas:

1) La que regula la competencia en el mercado de los medios de pago electrónicos (boletín N° 9.201-03).

2) La que moderniza la legislación bancaria (boletín N° 11.269-05).

Con los tres últimos retira y hace presente la urgencia, calificándola de “simple”, para la tramitación de los siguientes proyectos de ley:

1) El que modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura en lo relativo a las licencias tran-

sables de pesca e incorpora normas para prevenir la pesca ilegal (boletín N° 11.704-21).

2) El que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género (boletín N° 8.924-07).

3) El que modifica el Código Penal en lo relativo a los delitos de cohecho y soborno, aumentando las penas, tipifica los delitos de soborno entre particulares y de administración desleal; y la ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica (boletín N° 10.739-07).

—**Se tienen presentes las calificaciones y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.**

#### Oficios

De Su Excelencia el Presidente de la República, mediante el cual solicita el acuerdo del Senado para nombrar Ministra de la Excelentísima Corte Suprema a la señora Ángela Vivanco Martínez, haciendo presente la urgencia en los términos del párrafo segundo del N° 5) del artículo 53 de la Carta Fundamental (boletín N° S 1.984-05) (**Véase en los Anexos, documento 1**).

—**Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.**

Dos de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha aprobado el proyecto que modifica la ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, para exigir la mantención y actualización de mecanismos e infraestructura de uso público, en favor de las personas con discapacidad (boletín N° 11.085-31) (**Véase en los Anexos, documento 2**).

—**Pasa a la Comisión de Salud.**

Con el segundo informa que ha dado su aprobación a la proposición formulada por la Comisión Mixta constituida para resolver las

divergencias suscitadas durante la tramitación del proyecto de ley que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación (boletín N° 11.101-19) (con urgencia calificada de “discusión inmediata”).

—**Se toma conocimiento y se manda comunicar a Su Excelencia el Presidente de la República, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 73 de la Carta Fundamental.**

Del Excelentísimo Tribunal Constitucional:

Expide copia de diversas sentencias definitivas pronunciadas en requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad respecto de las siguientes normas:

-Artículo 1° de la ley N° 18.216, y artículo 17 B), inciso segundo, de la ley N° 17.798.

-Inciso primero de artículo 196 ter de la ley N° 18.290.

—**Se manda archivar los documentos.**

El señor MONTES (Presidente).— Sugiero que también se les hagan llegar copias de estas sentencias a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, para que tenga conocimiento de ellas.

El señor ALLIENDE (Prosecretario).— Asimismo, el Excelentísimo Tribunal Constitucional adjunta resoluciones dictadas en requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad relativas a las siguientes disposiciones:

-Artículo 1°, inciso segundo, de la ley N° 18.216.

-Artículo 17 B), inciso segundo, de la ley N° 17.798.

-Artículo 4° de la ley N° 19.886.

—**Se remiten los documentos a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.**

Del señor Ministro de Vivienda y Urbanismo:

Da respuesta a solicitud, enviada en nombre del Senador señor Navarro, para informar sobre diversos aspectos relativos a la reparación y pavimentación de aceras en el país.

De la señora Ministra de Energía:

Consigna informe sobre los estudios realizados por la Unidad de Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Concepción, que determinarían que la comuna de San Pedro de La Paz sería rentable para la implementación de un sistema de energía distrital; consulta efectuada en nombre del Senador señor De Urresti.

Atiende preocupación, manifestada en nombre del Senador señor Durana, relativa al programa de recambio del alumbrado público en la Región de Arica y Parinacota.

De la señora Ministra del Medio Ambiente:

Remite respuesta a requerimiento, expedido en nombre del Senador señor Latorre, acerca de los proyectos mineros implementados por la empresa que se indica, en el valle de Putaendo, Región de Valparaíso.

Del señor Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo:

Adjunta información de los recursos destinados por los gobiernos regionales para suplementar el subsidio de construcción de viviendas, en el período señalado; consulta efectuada en nombre del Senador señor Sandoval.

Del señor Subsecretario para las Fuerzas Armadas:

Responde requerimiento, formulado en nombre del ex Senador señor Tuma, relativo a la resolución de la concesión marítima menor que individualiza.

Del señor Subsecretario de Educación:

Aporta antecedentes sobre la iniciativa que permite a estudiantes bolivianos ingresar diariamente a nuestro país para educarse en establecimientos escolares de la localidad de Colchane, Región de Tarapacá; materia consultada en nombre del Senador señor De Urresti.

Del señor Subsecretario de Pesca y Acuicultura:

Informa acerca de la extracción de aguas interiores en la Región de Aisén y del programa de tecnificación estructural para la flota artesanal de esta zona; petición expedida en nombre del Senador señor Sandoval.

Del señor Superintendente del Medio Am-

biente:

Contesta requerimiento, realizado en nombre de la Senadora señora Allende, relativo a las emanaciones de gases tóxicos y cenizas producidas en las instalaciones de la empresa Aes Gener, en la comuna de Quintero.

Responde inquietud, expresada en nombre del Senador señor De Urresti, referida a las faenas de exploración minera del “Proyecto Caliente”, en la ciudad de Los Andes.

Del señor Director Nacional del Instituto de Previsión Social:

Comunica informe sobre la situación previsional de la persona que individualiza; solicitado en nombre del Senador señor García.

Del señor Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario:

Anexa datos del Programa Piloto de Innovación Indígena que señala; consultado en nombre del Senador señor De Urresti.

De la señora Secretaria Ejecutiva del Sistema Elige Vivir Sano:

Informa sobre el programa de alimentación de adultos mayores; requerido en nombre del Senador señor Bianchi.

Del señor Secretario Regional Ministerial (S) de Salud de la Región de Los Ríos:

Incluye información relativa a las condiciones de funcionamiento de la planta de tratamiento de aguas servidas ubicada en la localidad de Niebla, comuna de Valdivia; materia solicitada en nombre del Senador señor De Urresti.

Del señor Rector de la Universidad de Santiago de Chile:

Consigna datos del proyecto “BIO islas depurativas en Laboratorio a Cielo Abierto en el Humedal El Loto de la comuna de Llanquihue”; consultado en nombre del Senador señor De Urresti.

—**Quedan a disposición de Sus Señorías.**

#### Mociones

De los Senadores señor Moreira, señora

Van Rysselberghe y señor Pérez Varela, con el que inician un proyecto que modifica la ley N° 20.537, sobre uso e izamiento del pabellón patrio (boletín N° 11.770-06) **(Véase en los Anexos, documento 3).**

—**Pasa a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización.**

De los Senadores señor Ossandón, señora Provoste y señores García y Latorre, con la que inician un proyecto de ley que obliga a los sostenedores de los establecimientos educacionales particulares pagados y particulares subvencionados a requerir el acuerdo del Centro de Padres y Apoderados para renovar los textos escolares que utilizan los estudiantes (boletín N° 11.778-04) **(Véase en los Anexos, documento 4).**

—**Pasa a la Comisión de Educación y Cultura.**

#### Proyecto de acuerdo

De los Senadores señor Sandoval, señoras Aravena, Ebensperger, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste, Von Baer y señores Bianchi, Castro, Chahuán, Durana, Galilea, García-Huidobro, Huenchumilla, Insulza, Kast, Moreira, Ossandón, Pérez Varela, Prohens, Pugh y Quintana, por medio del cual solicitan a Su Excelencia el Presidente de la República que, si lo tiene a bien, envíe a tramitación legislativa un proyecto de ley que establezca incentivos para la titulación de médicos geriatras y adopte medidas para agilizar el reconocimiento de títulos de médicos extranjeros radicados en Chile (boletín N° S 1.983-12) **(Véase en los Anexos, documento 5).**

—**Queda para ser votado en su oportunidad.**

#### Solicitud de desarchivo

De la Senadora señora Allende, por medio de la cual solicita el desarchivo del proyecto de ley que modifica diversos cuerpos legales para

establecer la representación de género en los directorios de las empresas públicas (boletín N° 9.858-03).

—**Se accede a lo solicitado, volviendo el proyecto al estado en que se encontraba al momento de archivar, en conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 36 bis del Reglamento del Senado.**

#### Comunicación

Del señor Presidente de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, por medio de la cual propone que los siguientes proyectos de ley sean conocidos por la Comisión de Seguridad Pública:

1. El que regula la inscripción y porte de armas respecto de personas que han sido imputadas o condenadas (boletín N° 9.130-07).

2. El que fortalece la protección de los miembros de Carabineros y de la Policía de Investigaciones frente a las agresiones de que son objeto en el cumplimiento de su deber de resguardar a la ciudadanía (boletín N° 9.350-07).

3. El que aumenta la protección de la ciudadanía frente a la delincuencia (boletín N° 9.823-07).

4. El que modifica el artículo 9° del decreto N° 400, de 1978, del Ministerio de Defensa Nacional, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 17.798, sobre Control de Armas, en materia de posesión, tenencia o porte de armas (boletín N° 10.658-07).

5. El que modifica el decreto ley N° 2.859, de 1979, del Ministerio de Justicia, Ley Orgánica de Gendarmería de Chile, para que en el interior de los establecimientos penitenciarios pueda implementarse un sistema que inhiba las señales de telefonía móvil, en las condiciones que indica (boletín N° 10.874-07).

6. El que incorpora un artículo 69 bis, nuevo, en el decreto ley N° 1.094, del año 1975, que establece normas sobre extranjeros en

Chile, para sancionar la facilitación de ingreso ilegal de extranjeros al país (boletín N° 11.646-07).

7. El que modifica diversos artículos de la ley N° 19.327, de violencia en los estadios (boletines N°s 5.877-07, 6.205-25, 7.251-07, 7.509-07, 7.718-25, 7.600-25, 7.721-25, 6.055-25, refundidos).

8. El que sanciona con mayor rigor las falsas alarmas públicas (boletín N° 7.018-25).

9. El que establece normas especiales sobre publicidad y reserva de las actuaciones procesales tratándose de ciertos delitos y un reforzamiento de las sanciones en materia de delito contra los miembros de las Policías (boletín N° 7.217-07).

10. El que agrava las penas de los delitos de daños en cámaras de televigilancia, vehículos motorizados u otros bienes destinados a implementar planes de seguridad pública (boletín N° 7.290-25).

11. El que modifica la ley N° 19.327, que fija normas para la prevención y sanción de hechos de violencia en recintos deportivos con ocasión de espectáculos de fútbol profesional, tipificando los delitos de lesiones y amenazas en contra de las personas que indica (boletín N° 9.058-29).

12. El que modifica el Código Penal en relación con la figura del secuestro exprés (boletín N° 9.167-25).

El señor MONTES (Presidente).— Quiero felicitar a la Comisión de Constitución por esta transferencia de doce proyectos a la Comisión de Seguridad Pública. Es algo que estábamos esperando y creo que va a ser un aporte porque esta última va a trabajar rápidamente.

Si le parece a la Sala, se procederá conforme a lo propuesto.

—**Así se acuerda.**

Solicitud de permiso constitucional

De la Senadora señora Goic, para ausentarse del país a contar del día de hoy.

—**Se accede a lo solicitado.**

El señor MONTES (Presidente).— Terminada la Cuenta.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Insulza.

El señor INSULZA.— Señor Presidente, simplemente quiero agradecer al Presidente de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento por la premura con que se ha trabajado.

Espero que tengamos la posibilidad de despachar muy pronto parte importante de los proyectos de ley que ha leído el señor Prosecretario.

Muchas gracias.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra la Senadora señora Aravena.

La señora ARAVENA.— Señor Presidente, la Comisión de Vivienda y Urbanismo solicita abrir un nuevo plazo para presentar indicaciones, hasta el viernes 15 de este mes, a las 12, respecto del proyecto, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 8.946, que fija texto definitivo de las leyes de pavimentación comunal, en materia de ejecución de obra provisoria de emergencia por parte de los municipios.

El señor MONTES (Presidente).— ¿Le parece a la Sala acceder a lo solicitado?

—**Se accede.**

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra la Senadora señora Allende.

La señora ALLENDE.— Señor Presidente, me alegro de que se haya aprobado la solicitud de desarchivo de la iniciativa que modifica diversos cuerpos legales para establecer la representación de género en los directorios de las empresas públicas.

Nos hemos puesto de acuerdo con el Senador Elizalde -no recuerdo quiénes son los otros autores de la otra moción- para que los dos proyectos sobre la materia se trabajen en conjunto, ya que son muy similares.

El señor MONTES (Presidente).— La idea es, entiendo, que el proyecto que fue enviado a la Comisión de Constitución para que se revisara su admisibilidad sea visto en conjunto con este.

El señor COLOMA.— ¿Pero no fue declarado inadmisibile?

El señor MONTES (Presidente).— No. La Senadora señora Allende había presentado antes un proyecto en el mismo sentido.

La señora ALLENDE.— El año 2015, para ser precisa.

El señor MONTES (Presidente).— Hace bastante tiempo...

La señora ALLENDE.— Por cierto, y es exactamente igual a la iniciativa que se acaba de presentar.

El señor MONTES (Presidente).— Acordeamos que lo vea también la Comisión de Constitución.

La señora ALLENDE.— Perfecto, que pase a la Comisión de Constitución y que se estudien ambas iniciativas en conjunto. Los autores estamos de acuerdo.

El señor COLOMA.— ¿Pero no había sido declarado inadmisibile, señor Presidente?

El señor MONTES (Presidente).— El anterior fue declarado admisible. Lo que pasa es que se mandó a archivar y la señora Senadora pidió que se desarchivara. Al aprobarse esto último, queda en tabla para la Comisión respectiva.

Pero ya se había pedido un informe a la Comisión de Constitución respecto de la iniciativa que se presentó la semana pasada, por lo que Su Señoría solicita que ese órgano técnico también se pronuncie sobre el primer proyecto, que se puede empezar a analizar.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra la Senadora señora Provoste.

La señora PROVOSTE.— Señor Presidente, me alegro de que se haya acogido la solicitud formulada por la Senadora Isabel Allende, porque efectivamente el proyecto que ella presentó el año 2015 fue declarado admisible y el nuestro fue considerado inadmisibile por la misma Secretaría. Pienso que eso obliga a revisar algunos de nuestros procedimientos internos.

Por otra parte, quiero señalar que el día de ayer las Comisiones unidas de Educación y Cultura y de Salud acordaron solicitar a la Sala que se abra un nuevo plazo a fin de presentar indicaciones al proyecto de ley, en primer trámite constitucional, para estimular la actividad física y el deporte en los establecimientos educacionales.

Proponemos, para estos efectos, el próximo lunes 11 de junio, a las 12.

El señor MONTES (Presidente).— Si le parece a la Sala, se accederá a lo solicitado.

—**Así se acuerda.**

El señor MONTES (Presidente).— Solicito autorización para que pueda ingresar a la Sala el Subsecretario General de la Presidencia, señor Claudio Alvarado.

—**Se accede.**

El señor MONTES (Presidente).— Quiero saludar a los alumnos del 1° medio del Colegio San Andrés, de Colina, quienes están en las tribunas. Vienen a cargo del profesor Boris Sánchez.

¡Bienvenidos al Congreso Nacional!

—**(Aplausos en la Sala y en tribunas).**

Y saludo cordialmente también a otro grupo de alumnos, del mismo colegio, que viene encabezado por la señora Verónica Riquelme.

—(Aplausos en la Sala y en tribunas).

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— En este momento han llegado a la Mesa los siguientes documentos:

Informe de la Comisión de Relaciones Exteriores e informe de la Comisión de Hacienda, recaídos en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el Convenio de Cooperación entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de Ecuador para la Protección, Conservación, Recuperación y Restitución de Bienes de Patrimonio Cultural, que hayan sido materia de robo, hurto, saqueo, transporte, receptación, tráfico y/o comercialización ilícitos, suscrito en Santiago, República de Chile, el 26 de julio de 2012 (boletín N° 10.273-10) (**Véanse en los Anexos, documentos 6 y 7**).

Informe de la Comisión de Relaciones Exteriores y Certificado de la Comisión de Hacienda, recaídos en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el “Segundo Protocolo Modificatorio del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, suscrito entre la República de Colombia, la República de Chile, los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú”, en Puerto Varas, Chile, el 1 de julio de 2016 (boletín N° 11.172-10) (**Véanse en los Anexos, documentos 8 y 9**).

—Quedan para tabla.

#### ACUERDOS DE COMITÉS

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— Los Comités, en sesión del día de hoy, adoptaron los siguientes acuerdos:

1.— Incluir en la tabla de la sesión ordinaria

de hoy los siguientes asuntos:

-Proyecto de acuerdo que aprueba el Convenio de Cooperación entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de Ecuador para la Protección, Conservación, Recuperación y Restitución de Bienes de Patrimonio Cultural, que hayan sido materia de robo, hurto, saqueo, transporte, receptación, tráfico y/o comercialización ilícitos, suscrito en Santiago, República de Chile, el 26 de julio de 2012 (boletín N° 10.273-10).

-Proyecto de acuerdo que aprueba el Segundo Protocolo Modificatorio del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, suscrito entre la República de Colombia, la República de Chile, los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, en Puerto Varas, Chile, el 1 de julio de 2016 (boletín N° 11.172-10).

2.— Tratar en primer y en segundo lugar del Orden del Día de la sesión ordinaria de mañana, miércoles 6, los siguientes asuntos:

-Proyecto, en primer trámite constitucional, que modifica la Ley General de Educación, para establecer la obligación de que todos los establecimientos educacionales con financiamiento público sean de carácter mixto (boletín N° 11.743-04).

-Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que designa al Instituto Nacional de Derechos Humanos como el Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (boletín N° 11.245-17).

3.— Crear una Comisión especial encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género.

4.— Definir como prioritarios los proyectos de ley relativos a copropiedad inmobiliaria, migraciones, Ley de Pesca, reforma a la salud y reforma previsional.

## V. ORDEN DEL DÍA

### INCORPORACIÓN DE DESFIBRILADORES EN CENTROS COMERCIALES Y OTROS LUGARES DE IMPORTANTE AFLUENCIA DE PÚBLICO

El señor MONTES (Presidente).— En el primer lugar del Orden del Día tenemos el proyecto de ley, iniciado en moción de los Senadores señores Chahuán y Girardi, y de los entonces Senadores señores Rossi y Uriarte, en primer trámite constitucional, que incorpora en la ley N° 19.496, sobre protección de los derechos de los consumidores, la obligación de disponer en los centros comerciales de desfibriladores externos portátiles, con informe de la Comisión de Salud.

—Los antecedentes sobre el proyecto (9.014-03) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

**Proyecto de ley:**

**En primer trámite: sesión 38ª, en 3 de julio de 2013 (se da cuenta).**

**Informe de Comisión:**

**Salud: sesión 20ª, en 30 de mayo de 2018.**

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— El principal objetivo de la iniciativa es incorporar en la ley N° 19.496, sobre protección de los derechos de los consumidores, un precepto que obliga a los centros comerciales a contar, como parte de su sistema de atención sanitaria de emergencia, con desfibriladores aptos para su funcionamiento inmediato.

El texto aprobado por la Comisión de Salud extiende la obligación a terminales de buses, puertos, aeropuertos, estaciones ferroviarias y estadios, pues también son lugares de importante afluencia de público.

La Comisión discutió el proyecto en general y en particular, por tratarse de aquellos de artículo único. Aprobó la idea de legislar por la unanimidad de sus miembros presentes,

Senadores señora Van Rysselberghe y señores Chahuán, Girardi y Rossi. Y lo aprobó en particular por la unanimidad de sus miembros presentes, Senadores señora Goic y señores Chahuán, Girardi y Navarro, con la enmienda que consigna.

El texto que se propone aprobar se transcribe en la página 7 del informe y en el boletín comparado que Sus Señorías tienen a su disposición.

El señor MONTES (Presidente).— En discusión general el proyecto.

Tiene la palabra el Senador señor Chahuán.

El señor CHAHUÁN.— Señor Presidente, Honorable Sala, después de casi cinco años desde que presentamos esta moción, hemos logrado por fin debatirla y aprobarla en la Comisión de Salud de la Corporación. Hoy se somete a la consideración de la Sala, y nos asiste la seguridad de que será aprobada.

Tal como se señala en la exposición de motivos del proyecto, el desfibrilador externo, en cuanto constituye un aparato electrónico portátil que diagnostica paros cardiorrespiratorios cuando ellos se originan en fibrilación ventricular, es sumamente efectivo en caso de emergencias de la naturaleza descrita, ya que permite recuperar el ritmo cardíaco adecuado.

Por otra parte, cabe destacar que la operación de tales aparatos es bastante simple, sin que sea necesario tener la calidad de paramédico o auxiliar de enfermería para hacerlos funcionar.

Y lo que resulta más relevante es que los desfibriladores externos, como se ha comprobado en los diversos países con normativa sanitaria que obliga a contar con estos instrumentos, permiten salvar vidas a personas que sufran paros cardiorrespiratorios en los que el corazón cuenta con actividad eléctrica pero sin acción mecánica, o una taquicardia ventricular, que se produce cuando la irrigación sanguínea no resulta suficiente.

Dada su importancia, consideramos que debe ser obligatorio disponer de estos aparatos

en los establecimientos comerciales a que se refiere el artículo 15 de la ley N° 19.496, sobre protección de los derechos de los consumidores.

No obstante ello, en la Comisión presentamos una indicación -se aprobó por unanimidad- que extiende esta obligación a todos los lugares y recintos que puedan registrar una alta concentración de personas, como terminales de buses, puertos, aeropuertos, estaciones ferroviarias y estadios, de modo que los desfibriladores sean utilizados en las emergencias de paros cardiorrespiratorios que les sobrevengan a quienes allí se encuentren.

La práctica internacional indica que contar con uno de estos dispositivos permite rehabilitar a una persona con infarto cardiorrespiratorio en el 70 por ciento de los casos.

Hemos visto que frecuentemente se han producido, en estadios o recintos similares, paros cardiorrespiratorios de algún futbolista u otro deportista, sin que se haya dispuesto en el lugar de uno de estos aparatos.

En lo que a mí respecta, el proyecto de ley se basa también en una experiencia personal. Fue justamente un desfibrilador lo que le salvó la vida a mi padre cuando sufrió un infarto cardiorrespiratorio, y fue la ausencia del mismo instrumento lo que le significó su muerte en un evento posterior.

En consecuencia, un desfibrilador puede hacer la diferencia entre la vida y la muerte. Y es por eso que nosotros pedimos generar una política pública al respecto. En países como Estados Unidos existe incluso la obligación de emplazar uno de estos dispositivos cada cierto metraje lineal en los centros con alto tráfico de personas.

Pues bien, nosotros queremos proceder en la forma que indica la iniciativa para los efectos de hacer la diferencia entre la vida y la muerte de un ser humano.

En su oportunidad, hicimos el ejercicio de ver si este Congreso Nacional poseía o no un desfibrilador. Y efectivamente tenía uno, pero,

por desgracia, no contaba con todas y cada una de las adecuaciones necesarias para hacerlo operativo. Y uno de estos aparatos -vuelvo a insistir- hace la diferencia entre la vida y la muerte de una persona.

Por lo tanto, esperamos que la Sala del Senado apruebe esta iniciativa, tanto en general como en particular, por tratarse de aquellas de artículo único.

Agradecemos la buena disposición que ha habido, fundamentalmente en el Ministerio de Salud, para empujar este proyecto, que esperó cinco años para ser finalmente visto en la Comisión. Y agradecemos también al Ejecutivo por haberle puesto la urgencia legislativa que se requería.

He dicho.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Girardi.

El señor GIRARDI.— Señor Presidente, como se ha expresado, este es un proyecto muy importante y muy simple.

Hoy en día las enfermedades cardiovasculares representan la primera causa de muerte: el 30 por ciento de los fallecimientos en nuestro país se debe a enfermedades cardiovasculares. Aquí, cada hora fallece una persona por infarto. Y la mayoría de esas muertes es evitable.

Ese es nuestro desafío.

Si uno mira los antecedentes epidemiológicos de Chile, verá que son desastrosos.

Hoy, personas cada vez más jóvenes sufren infartos. De hecho, está aumentando la cantidad de muertes de chilenos menores de 40 años por esta causa, lo cual era una situación extremadamente rara en el pasado.

Según antecedentes epidemiológicos, sobre el 70 por ciento de nuestros compatriotas es obeso o sufre sobrepeso; el 30 por ciento es hipertenso -el 70 por ciento si uno toma como medida a los mayores de 50 años-; el 13 por ciento es diabético; el 30 por ciento tiene el colesterol alto; el 35 por ciento registra triglicéridos elevados, y cerca del 50 por ciento presenta riesgo cardiovascular moderado o severo.

¿Qué quiere decir esto? Que en Chile se avecina -y esta es la punta del *iceberg*- una verdadera cascada de enfermedades cardiovasculares y un enorme número de personas con infarto agudo al corazón.

¿Por qué es tan relevante el proyecto, entonces? Porque lo primero es prevenir. Por eso hemos dictado leyes de etiquetado y estamos discutiendo, con la Senadora Provoste, iniciativas que promuevan la actividad física en los niños y que también debieran hacerse extensivas a los adultos. Una sociedad podría evitar el 70 por ciento de todas las muertes por infarto cambiando el estilo de vida y estimulando una alimentación saludable.

Por consiguiente, estamos ante un desafío mayor.

Pero ¿qué hacer cuando una persona sufre un infarto, cuando ya no logramos detenerlo y anticiparnos a través de una vida saludable, la actividad física, no fumar?

Como indiqué, el infarto al corazón está entre las primeras causas de muerte. Y las personas lo sufren por una situación de arterioesclerosis, ateromatosis, trombosis. Pero ellas no mueren por uno de estos motivos, sino porque se produce una lesión que genera una alteración de los mecanismos eléctricos del corazón; por lo tanto, mueren, no por la obstrucción de la arteria coronaria, sino a consecuencia de que ello origina una fibrilación o una taquicardia ventricular. Las personas fallecen teniendo actividad eléctrica en el corazón, pero sin que este tenga acción útil para bombear sangre.

¿Qué se hace en tales circunstancias? Maniobras asistidas. Lo que se haga en los primeros minutos -masajes cardiacos y respiración asistida- resulta esencial. Pero, sin lugar a dudas, un elemento muy sencillo que puede salvar muchas vidas es el desfibrilador, que debiera estar ubicado en todos los lugares donde eventualmente haya adultos -es decir, personas mayores de 30 o 35 años, pues ya estamos teniendo infartos a edades muy prematuras-, y que es un aparato manejable por cualquiera:

hasta un niño o una niña puede asistir a alguien con uno de ellos.

Estos dispositivos, aplicados de manera correcta -son muy sencillos-, producen una cardioversión, que hace que un corazón infartado (con una trombosis, con una obstrucción de la arteria coronaria que puede llevar eventualmente a la muerte por fibrilación o taquicardia ventricular) vuelva a funcionar. Han salvado cientos de miles de vidas en el planeta.

En Chile -insisto- se produce un infarto cada una hora. Entonces, si no logramos que las personas realicen acciones preventivas, por lo menos que existan medidas de rescate frente al riesgo inminente o la ocurrencia de un infarto. Si hubiese una comunidad experimentada o adiestrada (de niños, de niñas, de dueñas de casa, de quienes sean) en el uso de estos dispositivos y estos se hallaran dispuestos en cada lugar, se evitarían muchas muertes.

Para nosotros, es una prioridad. Es algo que existe en casi todos los países desarrollados. Y si queremos que Chile lo sea, son justamente medidas como esta -muy sencilla, por lo demás- las que debemos implementar. ¿Cuánto vale un desfibrilador? Alrededor de un millón de pesos, pero, si se hacen compras masivas, evidentemente que su costo baja. Aunque sirvan para salvar la vida de un solo infartado, la idea es adquirir cerca de cien desfibriladores para el país, independiente de que sean pagados por el sector público o el sector privado.

Por lo tanto, nos parece una medida fundamental.

Insisto en que lo que estamos viendo hoy es el inicio de una cascada de enfermedades. Les quiero recordar que el 26 por ciento de nuestros niños padecen obesidad a los seis años. Cuando nosotros teníamos esa edad, la prevalencia de obesidad no sobrepasaba el 5 por ciento. Y nuestra generación, que ya supera los 50 años, está sufriendo una inmensa cantidad de infartos. Por ende, cuando esos niños lleguen a la cincuentena, lamentablemente van a ser hipertensos, diabéticos, obesos -cuando se

es obeso en la niñez, lo más probable es que el problema aumente en la edad adulta- y van a experimentar gran cantidad de infartos.

Como esta realidad sigue en aumento, creo que debemos reaccionar y generar políticas públicas como esta, que -reitero- es muy sencilla: cualquier ciudadano, con una mínima destreza y preparación, puede aplicar un desfibrilador, asumiendo, además, una conducta de solidaridad.

No hay situación más angustiante que estar ante una persona que sufre un infarto y no poder hacer nada. Le puede ocurrir a cualquiera: a un padre, a una madre, a un hijo, a una hija, en fin. A mí me tocó vivir una experiencia muy dramática en pleno desarrollo del Congreso del Futuro: mientras estaba interviniendo, el premio nobel Claude Allègre, ex ministro de Educación francés, hizo un infarto y no teníamos desfibrilador en el recinto. Menos mal que habíamos varios médicos y logramos practicarle masaje cardiaco y respiración asistida. La ambulancia demoró 33 minutos en llegar y el señor Allègre, yo diría que casi por milagro, se salvó. Si hubiéramos contado con un desfibrilador, tal vez hubiera sido más fácil recuperarlo.

Pero no podemos volver a vivir situaciones de estrés como aquella. Muchas otras personas no tienen la suerte, la posibilidad de recibir asistencia, de contar con equipos capacitados, y fallecen.

Además, tener desfibriladores ayudaría a enseñar a manejarlos en los colegios. Pero no sacamos nada con educar a los niños en maniobras asistidas frente a un infarto si estos aparatos no están en los lugares adecuados.

Por lo tanto, considero que este tipo de política -insisto- es fundamental. Nos parece muy bien que haya un apoyo transversal, pero mucho más importante es que el Gobierno nos ayude a implementarla y que ello involucre a todos los actores, en todos los sectores de nuestra sociedad, incluido el mundo rural, donde es más importante todavía. Llegar desde

una zona rural a un centro asistencial puede tomar horas. Y un desfibrilador puede cambiar la historia y salvar la vida de una persona.

En consecuencia, señor Presidente, estoy muy contento de ser uno de los autores e impulsores de este proyecto, que creo que le hace bien a Chile.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).- Tiene la palabra la Senadora señora Aravena.

La señora ARAVENA.- Señor Presidente, la Organización Mundial de la Salud indica que desde los primeros síntomas de un infarto dos tercios de los pacientes **fallece antes de llegar a un hospital**. En Chile, de acuerdo con un estudio realizado por la Facultad de Medicina de la Universidad San Sebastián, **cada hora muere un chileno por un infarto al corazón**.

Y es que, como ya se ha dicho en la Sala, **las enfermedades cardiovasculares son la principal causa de muerte en el mundo**. En nuestro país provocaron el 27 por ciento de las defunciones en 2012. Según el Departamento de Estadísticas e Información del Ministerio de Salud, se ubicaron en primer lugar las enfermedades cerebrovasculares, seguidas por el infarto agudo al miocardio.

Ante estos antecedentes, no cabe duda de la necesidad de asumir conductas preventivas que hagan frente a los factores de riesgo que nos están devastando como sociedad -ya lo mencionaba el Senador Girardi hace pocos momentos-, pues, desde luego, este no es un problema local, sino una urgencia a la que debemos atender como ciudadanos del siglo XXI. Por lo tanto, legislar para que se dispongan **desfibriladores automáticos** en centros comerciales y otros espacios públicos significa **un avance que salvará vidas**.

En tal sentido, no deja de llamar la atención que haya sido un proyecto presentado para reformar la ley de protección al consumidor y no una medida de salud pública la que hoy nos convoque a legislar sobre tan importante iniciativa. De hecho, como se lee en los antecedentes de este proyecto de ley, **Francia**

**estudia una reforma a su Código Sanitario que abarca todos los espacios públicos. Y, honestamente, creo que nosotros debiéramos tomar ese ejemplo y avanzar hacia allá.**

Ahora bien, justo es reconocer que esta normativa robustece la **protección al consumidor en un ámbito bastante más amplio que aquel meramente comercial**, pues considera todos los alcances e implicancias que puede conllevar la presencia del consumidor de un producto o servicio al interior de un recinto de alta afluencia.

Por lo expuesto, señor Presidente, votaré a favor del proyecto, que creo que va en el camino más importante, que es el de salvar vidas.

He dicho.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Navarro.

El señor NAVARRO.— Señor Presidente, este es un proyecto de ley de artículo único que vamos a votar a favor.

Solo quiero llamar la atención en cuanto a que el artículo 15 D -es el que se incorpora- establece la obligación de que haya desfibriladores en estadios y centros comerciales. La pregunta es: ¿en qué tipo de estadios? Porque hay estadios para deporte *amateur*. ¿Y en qué tipo de centros comerciales? ¿Están incluidas igualmente las galerías? En la Región del Bío-bío, la plaza de Concepción está rodeada de galerías comerciales. Y serán exigibles también en las estaciones ferroviarias. Ahí tenemos el Biotrén.

En tal sentido, deberá existir un reglamento que regule la localización de los desfibriladores, primero para que no se pierdan, sobrevivan y estén disponibles para cumplir su función.

En los aeropuertos no habrá problema. Muchos de los terminales aéreos internacionales los tienen a la vista.

Pero, en particular, valdría la pena que alguien aclarara de manera responsable en qué tipo de estadios será obligatoria la instalación de estos aparatos. Lo mismo respecto del tipo de centros comerciales. ¿Hablamos de los

pequeños, los medianos, los grandes? En los grandes, por supuesto que se deben exigir. Mi duda se refiere a las galerías. En muchas galerías, que son centros comerciales, es posible que se instalen.

Mi otra consulta apunta a quién asumirá el costo de la instalación. ¿Será de costo de los privados, del colectivo o de quien administre el centro comercial, lo mismo que en los estadios?

Entiendo que va a ocurrir lo que siempre sucede con las leyes: se establece una obligación y luego se ve cómo se resuelve.

Yo estimo que en los estadios deberá haber desfibriladores. Habrá que combinar la seguridad de los aparatos con su utilidad y alcance.

Planteo estas dos observaciones, señor Presidente.

Por mi parte, incluiría además a los centros que aglomeren a muchas personas, es decir, donde se efectúen eventos. Hay locales en que se realizan espectáculos artísticos y ahí también se reúne bastante público. Debiera darse por sentado que en lugares donde se llevan a cabo presentaciones artísticas y hay gran concurrencia de espectadores es menester colocar desfibriladores.

Como ya pasaría a ser decisión de un particular, todo quien administre un lugar donde se consideren convenientes para la seguridad de quienes asisten o participan podría instalarlos. Lo que estamos haciendo con este proyecto de ley es hacer obligatoria su implementación en aeropuertos, estadios, estaciones ferroviarias, centros comerciales, lo cual no excluye su instalación, para que cumplan igual objetivo, en muchos otros centros, de distinta naturaleza, por iniciativa propia de los administradores de los recintos.

Anuncio mi voto a favor, señor Presidente.

¡Patagonia sin represas!

¡Nueva Constitución, ahora!

¡No más AFP!

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Me han solicitado abrir la votación.

¿Habría acuerdo para ello, manteniendo los tiempos?

La señora RINCÓN.— No, señor Presidente.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— No hay acuerdo.

La señora RINCÓN.— Me gustaría explicar por qué me opongo.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Le corresponde intervenir a continuación al Senador señor García-Huidobro.

El señor GARCÍA-HUIDOBRO.— No tengo inconveniente en que lo haga primero la Senadora Rincón, señor Presidente.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Entonces, tiene la palabra la Honorable señora Rincón.

La señora RINCÓN.— Señor Presidente, como el colega Navarro acaba de mencionar a los centros comerciales y va a quedar en la historia de la ley, antes de votar sería bueno que nos informaran a qué se refiere dicha acepción, de tal manera que no quedara amplia, porque el artículo 15 habla de “establecimientos comerciales”, y el 15 D, de “centros comerciales”.

Yo supongo que los autores del proyecto pueden precisar el alcance de la norma, para que no haya errores y no queden dudas en esta materia.

Por eso, pido despejar el tema antes de votar.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Muy bien.

Vamos a pedirles a los autores, Senadores señores Chahuán y Girardi, que tengan a bien responder su consulta.

Mientras tanto, y antes de abrir la votación, puede intervenir el Senador señor García-Huidobro.

El señor GARCÍA-HUIDOBRO.— Señor Presidente, como la consulta de la Senadora Rincón es muy importante, me gustaría que el Senador Chahuán o el Senador Girardi explicara la distinción, con el fin de poder seguir la tramitación del proyecto.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Así

se hará, señor Senador.

Está inscrito a continuación el Senador señor Pugh.

El señor PUGH.— Señor Presidente, la cultura de la prevención y la seguridad debe ser la norma permanente entre todos nosotros.

Efectivamente, concordando con los Senadores que me precedieron, los problemas cardíacos están afectando cada vez más a nuestra población. Por lo tanto, aquí se deben considerar acciones preventivas que no solo sean estas medidas técnicas, electrónicas, sino también otras sencillas y simples, como la reanimación cardiopulmonar, esencial para poder iniciar cualquier proceso y, si efectivamente se requiere, la instalación de estos dispositivos.

El artículo que se incorpora emplea el plural y habla de “desfibriladores”. No señala cuántos. El problema es que en estos casos el tiempo corre. Por cada minuto que se pierde en una desfibrilación, aumenta en 10 por ciento la probabilidad de que una persona no tenga sobrevivida. En consecuencia, cualquier demora en esta materia juega en contra, lo que ha llevado básicamente a que existan normas prácticas para ubicar los desfibriladores. Esto lo dice la Asociación Americana del Corazón (AHA, por sus siglas en inglés): una persona que debe transportar a mano un desfibrilador, dado el peso del aparato, demora un minuto y medio en recorrer cien metros. Estos dispositivos portátiles se tienen que mover hacia donde esté el individuo afectado; si bien son livianos, se debe considerar el tiempo que transcurre desde que se toma el aparato del lugar en que se encuentra hasta que llega donde está la persona.

Lo anterior lleva, en la práctica, a definir una cantidad mínima por distancia. En consecuencia, debiera existir un reglamento asociado que indicara cada cuánto espacio ubicar los dispositivos portátiles, dependiendo del tamaño del centro comercial, ya que los hay de distintas dimensiones.

Lo segundo dice relación con la certificación. Homologando esto con el reglamento

de los extintores, que requieren supervisión anual, también el fabricante emite recomendaciones de pruebas y de mantenimiento para los desfibriladores. En este sentido, tal como está redactado el artículo, indica de forma clara que deben estar aptos para su funcionamiento inmediato. Por lo tanto, podemos concluir que existe un mantenimiento y pruebas rutinarias asociados; porque, si no fuera así, esta ley en proyecto sería letra muerta, como ocurriría, por ejemplo, de dejarse un par de desfibriladores en lugares lejanos para cumplir con la normativa sin tener la capacidad para transportarlos en el tiempo requerido ni tampoco contar con un mantenimiento adecuado.

Creo que sería necesario precisar, tal vez dentro del mismo artículo único, el distanciamiento aceptado o algún criterio similar, para orientar a quienes deban ejecutar lo dispuesto en este acápite del artículo 15 D.

En lo personal, considero muy importante que exista esta cultura de prevención y de seguridad; que se estimule en los colegios la práctica de la reanimación cardiopulmonar, que es lo básico y lo esencial; que se disponga de estos elementos, pero en cantidades suficientes y ubicados a las distancias adecuadas, a fin de que se pueda atender dentro de los tres minutos vitales a quien lo necesite.

Esa es la regla esencial: tres minutos es el tiempo máximo que puede transcurrir desde que se saca un desfibrilador hasta que se comienza a socorrer a la persona que así lo requiera.

He dicho.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Los Senadores señora Rincón y señor García-Huidobro solicitaron que los autores de este proyecto pudieran responder la consulta que se ha formulado.

Antes de otorgar la palabra a quien le corresponde, el Senador Lagos, le vamos a pedir al Honorable señor Chahuán que intervenga para poder responder las dudas planteadas. Posteriormente, volveré a preguntar a la Sala

si es posible abrir o no la votación.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CHAHUÁN.— Señor Presidente, para los efectos de poder aprobar el proyecto con las observaciones que han señalado tanto la Senadora Rincón como el Senador Navarro, por su intermedio, basta con eliminar del artículo único la frase “mencionados en el artículo 15 precedente”. Eso sería suficiente para clarificar todos y cada uno de los temas, y permitiría finalmente despachar la iniciativa para su segundo trámite constitucional, si así lo dispone la Sala.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— De todas maneras, señor Senador, pasaría a la Comisión para segundo informe.

El señor CHAHUÁN.— Así es, señor Presidente.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Vamos a acoger el planteamiento que hace Su Señoría.

El Honorable señor García-Huidobro consultó sobre la misma materia, pero no ha intervenido.

Tiene la palabra, señor Senador.

El señor GARCÍA-HUIDOBRO.— Señor Presidente, creo que lo clarificado por el “doctor Chahuán” es muy importante para que no exista ningún error en la ley. ¡Tenemos aquí “dos doctores” exponiendo respecto de los desfibriladores...!

Este proyecto, tal como lo han manifestado quienes me antecedieron en el uso de la palabra, propone incorporar en la ley N° 19.469, sobre protección a los derechos de los consumidores, un precepto que obliga a los centros comerciales a contar con desfibriladores externos portátiles aptos para su funcionamiento inmediato como parte de su sistema de atención sanitario de emergencia.

Esta iniciativa fue presentada -eso hay que recordarlo, señor Presidente- por los Senadores Chahuán, Girardi, y los ex Senadores Rossi y Uriarte, en el año 2013; después, se formuló una indicación sustitutiva por parte de los dos

primeros, que consta de un artículo único -el que estamos debatiendo-, y que incorpora un nuevo artículo 15 D a la Ley del Consumidor.

El texto dice así:

“Los centros comerciales mencionados en el artículo 15 precedente, los terminales de buses, puertos, aeropuertos, estaciones ferroviarias y estadios, deberán contar en forma obligatoria, como parte de su sistema de atención sanitaria de emergencia, con desfibriladores que estén aptos para su funcionamiento inmediato.”.

Tal como lo han manifestado diversos Senadores, se debe entender que un desfibrilador es un aparato electrónico portátil que diagnostica paros cardiorrespiratorios cuando ellos se originan en fibrilación ventricular. Vale decir, en los casos en que el corazón cuente con actividad eléctrica, pero sin acción mecánica; o una taquicardia ventricular, que se produce cuando la irrigación sanguínea no es suficiente.

Su finalidad es devolver el ritmo al corazón ante un paro cardíaco solo cuando este se origine en fibrilación ventricular; o sea, cuando el corazón tiene actividad eléctrica pero no presenta efectividad mecánica.

En muchos países, señor Presidente, han sido colocados en lugares de alta concurrencia, ya que permiten evitar episodios como la muerte súbita, dada su efectividad en los momentos próximos al ataque cardíaco.

Es importante señalar que la moción original solo contemplaba la obligación de contar con estos desfibriladores en los centros comerciales, y la indicación sustitutiva amplió esta obligación a terminales de buses -como ya señalé-, puertos, aeropuertos, estaciones ferroviarias y estadios.

En el fondo, se trata de lugares de alta concurrencia en que la presencia de dichos aparatos podría ser de utilidad para salvar vidas.

Es más, en el caso de los estadios de fútbol, estos podrían ayudar a los mismos jugadores. Conocido es el caso de España, donde la Liga de Fútbol Profesional, luego de la muerte en la

cancha del jugador del Sevilla, Antonio Puerta, en agosto de 2007, obligó a los clubes a contar con estos aparatos en los estadios mientras se jugaran los partidos. Ello ayudó a salvar la vida, por ejemplo, de Miguel García en el año 2010, cuando sufrió un paro cardíaco en pleno partido.

En definitiva, señor Presidente, por lo anteriormente expuesto, creemos que debiéramos aprobar el proyecto por unanimidad, haciendo hincapié en que los desfibriladores que se instalen sean aquellos de fácil maniobra para personas que no tienen mayores conocimientos médicos. Estoy convencido de que la normativa en estudio va a salvar muchas vidas, considerando que en Chile casi 30 por ciento de las muertes están asociadas a enfermedades cardiovasculares.

Por eso, la UDI va a apoyar esta iniciativa y felicitamos a los autores de la moción.

He dicho.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Solicito nuevamente el asentimiento de la Sala para abrir la votación, manteniendo los tiempos para los demás señores Senadores inscritos.

El señor LAGOS.— ¡Todavía no, señor Presidente!

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Lagos.

El señor LAGOS.— Señor Presidente, no me opuse a abrir la votación para que me escucharan -como creen algunos de mis colegas, que me lo hicieron saber por interno-, sino porque una vez que lo hagamos va a ser difícil dar pie atrás sobre un tema que quiero plantear.

Me parece que el proyecto está muy bien encaminado; si se vota, lo haré favorablemente. Sin embargo, de las intervenciones de varios Senadores surgen dudas e inquietudes respecto de la implementación y aplicación de su texto.

Hay algunas sugerencias, como eliminar referencias para hacerlo consistente con el artículo 15, etcétera. Pero siento que esta ini-

ciativa persigue básicamente lo siguiente: que en lugares de gran afluencia de público tengamos estos dispositivos para hacer frente a una eventual falla cardíaca. La propuesta comenzó considerando solo a los centros comerciales; se extendió a los puertos, los aeropuertos, los estadios, etcétera.

Yo les hago la pregunta, ¿qué sucede en los servicios públicos, en los ministerios? ¿Hoy día cuentan con desfibriladores? Yo tengo mis dudas. Creo que tal vez no.

No sé cuántos desfibriladores tenemos en el Senado. Me imagino que habrá uno en la enfermería y...

El señor CHAHUÁN.— ¡Está malo!

El señor LAGOS.— Me dice el Senador Chahuán que está malo.

Entonces, lo que quiero consultar -por eso no di mi acuerdo para abrir la votación- es si existe disposición para que los autores del proyecto, que son miembros de la Comisión de Salud -entendemos que ella se encuentra extremadamente recargada-, revisen estos temas y vean la posibilidad de alcanzar algo más amplio, porque esta propuesta legislativa se enmarca en una modificación a la Ley del Consumidor.

Por ello, dado que hay un número importante de chilenos y chilenas que asisten a Ministerios, servicios u otras entidades, me parece conveniente tener presente dicho aspecto.

En segundo término, en la discusión general y particular del proyecto en la Comisión de Salud se mencionó lo relacionado con el uso de estos desfibriladores.

Es cierto que existen algunos aparatos que son automáticos, más fáciles de usar, y que funcionan con un monitor.

Sin embargo, si estamos hablando de centros comerciales, de Ministerios, de estadios, pienso que podría hacerse exigible que algún funcionario que trabaje en esas dependencias tenga una capacitación mínima para utilizar un instrumento de esta naturaleza.

Opino que todo eso habría que regularlo an-

tes de votar en general y en particular.

Esa es mi sugerencia.

El señor CHAHUÁN.— Puede presentar indicaciones, colega.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Señor Senador, lo que pasa es que estamos votando únicamente la idea de legislar, no en general y en particular.

Por lo tanto, el proyecto irá a un segundo informe, vamos a proponer una fecha para presentar las indicaciones que corresponden y...

El señor LAGOS.— Es que es de artículo único, señor Presidente.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Sí, está bien.

Pero se va a votar solamente en general...

El señor LAGOS.— *Okay*.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).—... para que después vaya a segundo informe.

El señor LAGOS.— O sea, ¿va a volver a la Comisión de Salud y se fijará un plazo para presentar indicaciones?

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Así es.

El señor LAGOS.— ¡Muy bien!

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Fijaremos un plazo para formular indicaciones.

¡Y ahí usted podrá incorporar todas las brillantes ideas que nos expuso en su intervención...!

El señor LAGOS.— ¡No sé si son brillantes, señor Presidente...! Son de sentido común no más.

El señor GIRARDI.— ¿Puede abrir la votación, señor Presidente?

El señor ARAYA.— Sí, ábrala.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Muy bien.

¿Podemos ahora, con la venia del Senador señor Lagos, abrir la votación?

El señor LAGOS.— ¡Nunca he sido obstáculo para ello, señor Presidente...!

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Perfecto.

En consecuencia, se abrirá la votación,

manteniendo los tiempos de intervención.

En votación la idea de legislar.

—**(Durante la votación).**

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Durana.

El señor DURANA.— Señor Presidente, solo quiero manifestar que nadie podría estar en contra de un proyecto de estas características, que tiene un buen fin como es contar con un instrumento de gran utilidad para salvar vidas.

Las estadísticas demuestran que por cada minuto que pasa en un ataque cardiorrespiratorio disminuyen en diez por ciento las probabilidades de salvar una vida y aumentan las secuelas del hecho.

Por ello, este tipo de instrumentos tiene gran importancia.

Una medida de esta naturaleza -y concuerdo con lo que han dicho los señores Senadores- debe ser parte de una política nacional de prevención en materia de primeros auxilios que implique la capacitación al personal de atención de emergencias dentro de establecimientos públicos y privados, y el involucramiento de diversos actores, sobre todo en los lugares que supongan una alta concentración de personas.

Lo que a mí me preocupa -y espero que en la discusión particular podamos definirlo- es que el proyecto no contiene información acerca de cuántos proveedores debidamente certificados existen en nuestro país, y no es correcto que la señal que dé la ley en proyecto apunte a un instrumento específico, cosa que, incluso, puede ser interpretada como un favorecimiento a proveedores determinados.

Voto a favor del proyecto, con la esperanza de que en la discusión particular podamos subsanar tales aspectos.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— No hay más inscritos.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).—

¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Terminada la votación.

—**Se aprueba en general el proyecto (32 votos favorables).**

**Votaron** las señoras Allende, Aravena, Ebensperger, Muñoz, Órdenes, Provoste, Rincón, Van Rysselberghe y Von Baer y los señores Araya, Bianchi, Castro, Chahuán, Coloma, Durana, Elizalde, Galilea, García-Huidobro, Girardi, Guillier, Huenchumilla, Insulza, Kast, Lagos, Latorre, Navarro, Ossandón, Prohens, Pugh, Quintana, Quinteros y Sandoval.

El señor DE URRESTI.— ¿Puede agregar mi voto a favor, señor Presidente?

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Ningún problema, Su Señoría.

Se deja constancia de la intención de voto afirmativo del Senador señor De Urresti.

Propongo a los autores del proyecto, como plazo para presentación de indicaciones, el lunes 18 de junio.

¿Le parece, Senador señor Chahuán?

El señor CHAHUÁN.— Señor Presidente, a mí me gustaría que fuese el próximo lunes 11, de manera que podamos abocarnos al análisis del proyecto en la sesión que la Comisión de Salud llevará a cabo el día martes.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— En consecuencia, si le parece a la Sala, se fijará el lunes 11 de junio como plazo para la presentación de indicaciones.

Acordado.

### **CONVENIO ENTRE CHILE Y ECUADOR PARA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RECUPERACIÓN Y RESTITUCIÓN DE BIENES DE PATRIMONIO CULTURAL**

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Según lo acordado anteriormente por los Comités, corresponde tratar el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el “Convenio de Cooperación entre el Go-

bierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de Ecuador para la Protección, Conservación, Recuperación y Restitución de Bienes de Patrimonio Cultural, que hayan sido materia de robo, hurto, saqueo, transporte, receptación, tráfico y/o comercialización ilícitos”, suscrito en Santiago, República de Chile, el 26 de julio de 2012, con informes de las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Hacienda.

—**Los antecedentes sobre el proyecto (10.273-10) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

**Proyecto de acuerdo:**

**En segundo trámite: sesión 92ª, en 13 de enero de 2016 (se da cuenta).**

**Informes de Comisión:**

**Relaciones Exteriores: sesión 21ª, en 5 de junio de 2018.**

**Hacienda: sesión 21ª, en 5 de junio de 2018.**

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— El objetivo principal del proyecto es establecer bases y procedimientos de cooperación en materia de protección, conservación, recuperación y restitución de los bienes protegidos que hayan sido objeto de prácticas ilícitas.

La Comisión de Relaciones Exteriores discutió el proyecto en general y en particular, por tratarse de aquellos de artículo único, y lo aprobó por la unanimidad de sus miembros presentes, Senadores señores Chahuán, Larrain, Letelier y Pizarro.

Por su parte, la Comisión de Hacienda adoptó igual resolución por la unanimidad de sus miembros presentes, Senadores señores Coloma, García y Lagos.

Nada más, señor Presidente.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Sugiero a la Sala abrir inmediatamente la votación.

Acordado.

En votación general y particular.

—**(Durante la votación).**

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— ¿Algún miembro de las Comisiones hará uso de la palabra?

El señor COLOMA.— Yo, señor Presidente.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Muy bien.

Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor COLOMA.— Señor Presidente, siempre he sido partidario de que se dé una explicación respecto de las iniciativas que se someten a nuestra consideración. Por eso pedí hacer uso de la palabra.

El proyecto que nos ocupa pasó previamente por la Comisión de Relaciones Exteriores y por la de Hacienda en el día de hoy.

Su objetivo es hacer posible que el acuerdo existente entre las Repúblicas de Chile y de Ecuador para proteger, conservar, recuperar, restituir bienes del patrimonio cultural que hayan sido robados, saqueados, transportados, receptados, traficados o comercializados ilícitamente pueda llevarse a buen destino.

Hoy día existe una Convención sobre el particular y se trata, por esta vía, de hacerla práctica para establecer procedimientos sobre los cuales ambos países puedan cooperar en materia de protección y cómo hacer posible la identificación de organismos que se preocupen de que los patrimonios culturales de distintas naciones no sean traficados ilícitamente entre ellas.

Esta es una aspiración mucho mayor, que no solo puede entenderse entre Chile y Ecuador, pues son numerosos los países que están asociados a este tipo de convenios.

Sin embargo, aquí nosotros estamos concretando un avance adicional, entregándole en este caso a la DIBAM -hablamos del nuevo Ministerio de las Culturas y las Artes; así es el nombre que ahora lleva- el rol de definir la participación de Chile en cuanto al intercambio de información y al ocuparse de la devolución de bienes.

El motivo por el cual el proyecto entró a

la Comisión de Hacienda es que establece una exención de impuestos en caso de la restitución, pues cualquier obra que se exporte desde nuestro país al extranjero debe pagar el tributo correspondiente.

En este caso, la situación es qué pasa al momento de restituir un objeto que ha sido robado o hurtado y ha entrado ilícitamente al país.

Es por ello que se estableció, particularmente en el artículo 9, una exención a este tipo de impuestos, toda vez que entendemos que este cobro es uno de los elementos que tradicionalmente conspira contra el buen funcionamiento de este tipo de iniciativas.

Se produjo también una discusión -y esto lo dejo simplemente para la historia de la ley- en cuanto a si este Acuerdo va a significar un mayor costo fiscal para el Estado, porque, si bien es cierto en el ámbito impositivo el no pagar este impuesto no puede considerarse como una disminución de ingresos por tratarse de cosas hurtadas o robadas, sí hay una cierta distancia entre lo que sostiene la DIBAM y la Dirección de Presupuestos en cuanto a si la aplicación de este Convenio implicará o no mayores costos para el Estado. Sin perjuicio de ello, llegó hoy día un informe del Director de la DIPRES que señala que aquel no generará mayor gasto fiscal.

Ahora, como consideración política de fondo, hay que entender que el patrimonio cultural es una expresión de la riqueza de los pueblos.

Por eso, ambos países debemos tener especial cuidado para protegerlo.

Probablemente, en el caso de Ecuador esto es más sensible, pues -según nos explicaban- han sido objeto de mucho saqueo de bienes patrimoniales. Ellos, en general, forman parte del eje interesado en instaurar este tipo de acuerdos.

Pero nosotros también tenemos patrimonio cultural que resguardar. Adicionalmente, debemos ser responsables de que, tal como ocurre respecto de otras materias, se produzcan alianzas relevantes con otras naciones al objeto de

impedir el tráfico ilícito de este tipo de bienes, como el vinculado con el narcotráfico, o con el terrorismo.

La idea es establecer un espacio de protección especial respecto de los bienes culturales de los distintos países, y generar la obligación (en este caso, la entidad encargada será la sucesora de la DIBAM) de realizar un seguimiento de las obras a fin de velar que sean bien habidas. Así habrá un resguardo mutuo de los patrimonios culturales, que son parte esencial del alma de cada nación.

Esta materia fue bastante discutida, puesto que se trata de un concepto nuevo. Pero el proyecto de acuerdo respectivo fue aprobado por unanimidad tanto por la Comisión de Relaciones Exteriores cuanto por la de Hacienda, y se propone su aprobación.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Terminada la votación.

—**Se aprueba en general y en particular el proyecto de acuerdo (25 votos a favor).**

**Votaron** las señoras Allende, Ebensperger, Muñoz, Órdenes, Van Rysselberghe y Von Baer y los señores Bianchi, Castro, Chahuán, Coloma, De Urresti, Durana, Elizalde, Galilea, Guillier, Huenchumilla, Insulza, Latorre, Navarro, Ossandón, Pérez Varela, Prohens, Pugh, Quintana y Sandoval.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Se deja constancia de la intención de voto afirmativo de la Senadora señora Aravena.

El señor HARBOE.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor HARBOE.— Señor Presidente, so-

licito ampliar, hasta el lunes 18 de junio, el plazo para presentar indicaciones al proyecto que regula la protección y el tratamiento de los datos personales (boletín N° 11.144-07), que se encuentra en la Comisión de Constitución.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— ¿Le parece a Sus Señorías?

Acordado.

### **SEGUNDO PROTOCOLO MODIFICATORIO DE PROTOCOLO ADICIONAL A ACUERDO MARCO DE ALIANZA DEL PACÍFICO**

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el Segundo Protocolo Modificador del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, suscrito entre la República de Colombia, la República de Chile, los Estados Unidos Mexicanos y la República de Perú en Puerto Varas, Chile, con informe de la Comisión de Relaciones Exteriores y certificado de la Comisión de Hacienda, y urgencia calificada de “simple”.

—**Los antecedentes sobre el proyecto (11.172-10) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

**Proyecto de acuerdo:**

**En segundo trámite: sesión 10ª, en 18 de abril de 2017 (se da cuenta).**

**Informes de Comisión:**

**Relaciones Exteriores: sesión 21ª, en 5 de junio de 2018.**

**Hacienda (certificado): sesión 21ª, en 5 de junio de 2018.**

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— El objetivo principal que se persigue es otorgar a la Comisión de Libre Comercio la función de aprobar los anexos de implementación referidos en el artículo 7.11.

La Comisión de Relaciones Exteriores discutió este proyecto en general y en particular, por ser de artículo único, y lo aprobó por la

unanimidad de sus miembros presentes, Senadores señores Insulza, Lagos, Moreira y Ossandón.

La Comisión de Hacienda, por su parte, adoptó igual resolución por la unanimidad de sus miembros presentes, Senadores señores Coloma, García y Lagos.

Nada más, señor Presidente.

La señora MUÑOZ.— Señor Presidente, ¿puede abrir la votación?

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Sí, Su Señoría, luego de que el Senador señor Lagos informe el proyecto de acuerdo.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Lagos.

El señor LAGOS.— Señor Presidente, en el contexto de la Alianza del Pacífico, está vigente el llamado “Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico”, que en castellano significa acuerdo de libre comercio entre los cuatro países que la integran: Perú, Estados Unidos Mexicanos, Colombia y Chile.

El referido Acuerdo faculta a su Comisión de Libre Comercio para que, en el proceso de implementación de dicho instrumento entre los cuatro países miembros, tome decisiones desde el punto de vista reglamentario al objeto de implementar y llevar a la práctica determinaciones que no requieren aprobación legal.

Dicho de otra forma, el mencionado Acuerdo, en general, rebaja aranceles -es lo más conocido-; liberaliza el intercambio comercial de bienes y servicios; consigna reglas para los efectos de las inversiones; prevé mecanismos para la solución de controversias.

También facilita el comercio en aquellas áreas en que se requiere reglamentación. Por ejemplo, reglas de origen, compras públicas, materias sanitarias y/o trabas técnicas al comercio.

Ahora bien, cuando se negoció el Acuerdo y lo suscribieron las respectivas naciones, se incorporó a su Comisión de Libre Comercio la facultad para tomar decisiones a nivel de ministros en la implementación de aquellas ma-

terias, salvo en lo tocante a obstáculos técnicos al comercio.

Lo que hace el Segundo Protocolo Modificatorio del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, que se halla referido solo a los obstáculos técnicos al comercio, es darle a la Comisión de Libre Comercio, compuesta por los ministros de los cuatro países miembros, la función de aprobar la mencionada implementación.

Un caso concreto.

Los Estados y los sectores privados de esas cuatro naciones han llegado a convenios, por ejemplo, en materia de cosméticos. Esto requiere ponerse de acuerdo en ciertos estándares técnicos.

Aquello se halla acordado. Pero como quedó excluido del Acuerdo pertinente -por un trabajo tal vez no perfecto-, hoy día eso se encuentra paralizado, salvo que fuera materia de ley y que se tramitara el proyecto respectivo en cada uno de los parlamentos de los cuatro países que conforman la Alianza del Pacífico.

Si se ratificara el Segundo Protocolo -creo que así va a ocurrir-, se le otorgaría a la Comisión de Libre Comercio la facultad de aprobar los anexos o reglamentos propios para áreas específicas de comercio, que en nada implican una derogación de nuestras facultades.

Es todo cuanto puedo informar, señor Presidente.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— En votación general y particular el proyecto de acuerdo.

—**(Durante la votación).**

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Navarro.

El señor NAVARRO.— Señor Presidente, sin duda, el intercambio comercial mundial tiene a Chile a la cabeza de los tratados de libre comercio.

Ojalá tuviéramos la posibilidad de escuchar de parte de la Cancillería o del Ministerio de Hacienda información mucho más detallada acerca de si tales convenios benefician a todos

los chilenos o solo a los empresarios que hacen el comercio. Así uno podría determinar si al aprobar dichos tratados le hizo bien a nuestro país, o solo a unos pocos ciudadanos.

¿En qué nos ha servido el Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, iniciativa que nació en 2011? ¿Cuáles son los efectos económicos concretos? ¿Ha afectado el empleo? ¿Chile ha tenido la posibilidad de ingresar con productos que desarrollan a las regiones?

En definitiva, ¿qué significa que tengamos una alianza con Perú?

Con esa nación mantenemos una disputa marítima.

Alan García, fundador de la referida Alianza -el Senador Pugh lo debe de saber muy bien-, ha señalado: “Hoy día no hay que hablar de ‘guerra del Pacífico’, sino de ‘guerra por el Pacífico’”.

Señor Presidente, Perú nos lleva una enorme enorme distancia en la “guerra por el Pacífico”.

Entonces, los tratados de libre comercio dan cuenta de acciones comerciales, cuestión esencial de la vida entre países.

Sin embargo, acá echo de menos un análisis político.

La Alianza del Pacífico hace retroceder a UNASUR (la Unión de Naciones Suramericanas).

Chile presidió la primera CELAC, comunidad que agrupa a todos los países de América Latina y el Caribe y cuya creación se llevó a efecto en Caracas. Su primer Presidente fue Sebastián Piñera Echenique, el Primer Mandatario de Chile.

La CELAC también desaparece del escenario.

En el hecho, la Alianza del Pacífico ha devenido no solo en un acuerdo comercial, sino además en una alianza política.

Que el Senador Insulza, quien fue Secretario General de la OEA y Ministro de Relaciones Exteriores, me diga cuál es la alianza política que tenemos con México, con Perú, con

Colombia; qué tipo de alianza; en desmedro de qué otra clase de alianza.

Yo estoy por la integración de América Latina, de la totalidad de los países. Y ese es un ánimo que debiera reinar de manera permanente con todos. Pero aquí la tenemos solo con algunos.

No me cabe ninguna duda de que hoy la Alianza del Pacífico representa no solo una alternativa de integración comercial, sino también un frente político que se opone a otros países, los cuales quedan fuera de ella y que conforman, para algunos, las llamadas “fuerzas del mal”: por ejemplo, Nicaragua, Venezuela.

Entonces, una pregunta: “¿Nos impide esta alianza con México denunciar que con motivo de las elecciones presidenciales de ese país, que se realizarán el 1° de julio próximo, van 117 asesinatos de candidatos?”. No de otra clase de personas: ¿de candidatos!

¿Impide crear opinión política tener un tratado de libre comercio? Yo creo que no.

Pero no es solo una alianza económica: hay asimismo acción política. Y esta se expresa en el Grupo de Lima, donde los países que lo integran se juntan y toman determinaciones políticas.

A mi entender, señor Presidente, sería recomendable que tanto el titular de la Comisión de Relaciones Exteriores -hoy, el Senador Ricardo Lagos Weber- cuanto el Ministro del ramo estuvieran en la Sala cuando aprobamos tratados de libre comercio.

Yo quiero saber cómo el tratado pertinente va a incidir en mi Región: ¿Se beneficia a la Región del Biobío? ¿Tendremos más actividad portuaria? ¿Habrá en ella más embarques o desembarques de frutas? ¿Se generan más empleos?

¿Ganan las regiones con los tratados de libre comercio? ¿Se distribuyen adecuadamente los ingresos por importaciones e impuestos?

Al respecto, tengo dudas, señor Presidente. Por eso, me gustaría tener información.

Como la conducción de las relaciones exteriores es una atribución exclusiva del Presidente de la República, valoro que tengamos la posibilidad de discutir sobre estos asuntos. Pero echo de menos la presencia del Canciller, y también la del Ministro de Economía. Porque no todos los Senadores somos expertos en relaciones internacionales, y menos aún en vínculos comerciales.

Yo solo quiero recordar que hemos votado tratados de libre comercio a paquete cerrado y sin debate previo.

El TPP, por ejemplo, que fue suspendido y perdió vigencia porque Trump renunció a él.

Me habría gustado preguntarle al Canciller o al Ministro de Economía qué pasa con aquello, si vamos a insistir o no.

Yo y muchas otras personas éramos contrarios a dicho tratado.

Ignoro si Chile desechó tal opción.

No sé si este es el hermano chico del TPP. Porque algunos países lo integraban y son los mismos.

Entonces, cuando discutimos estas materias relacionadas con cuestiones económicas, que sí tienen importancia -por eso están en el Senado-, uno quisiera escuchar la opinión del Gobierno.

Al parecer, la presencia del Canciller, Roberto Ampuero, es solo para los temas políticos, únicamente cuando se trata de Venezuela: ¡ahí viene y entrega opinión política!

Aquí existe acción política.

Y tenemos al Presidente de la República haciendo peticiones a la Corte Penal Internacional, invocando el Estatuto de Roma, respecto del cual muchos de los partidarios del Gobierno de Derecha, entre ellos el Senador Coloma, se abstuvieron.

El referido Tribunal condena a los dictadores, persigue los crímenes de lesa humanidad.

Cuando debatimos el proyecto pertinente, muchos se abstuvieron. Y hoy día este Gobierno, de Derecha, pide que un Presidente de América Latina sea convocado a la referida

instancia.

En México, país que integra la Alianza del Pacífico, ¡117 candidatos asesinados con motivo de los comicios presidenciales!

¡Ni pío! ¡Nada!

Políticamente, el Presidente de la República y el Canciller guardan cómplice silencio.

Si aquello hubiera ocurrido en otras naciones de América Latina, ¡existiría un escándalo!

Pero sucedió en México. Y, como tenemos un tratado de libre comercio con este país, parece que la vida no importa.

Parece que a la OEA tampoco le interesa que hoy día en México asesinen a candidatos en medio de un proceso electoral.

Por eso, señor Presidente, me voy a absten-  
ner.

¡Patagonia sin represas!

¡Nuevo Constitución, ahora!

¡No más AFP!

---

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Nos visita una delegación de los séptimos y octavos años básicos del Colegio Alfarero, de Maipú.

¡Bienvenidos al Congreso Nacional!

—(Aplausos en la Sala y en tribunas).

---

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores, Senador señor Ricardo Lagos.

El señor LAGOS.— Señor Presidente, voy a fundamentar mi voto estimulado por la intervención del colega Navarro. Y me quedaré con el aspecto positivo de su exposición.

Yo soy partidario de que en el Parlamento exista una instancia para saber cuáles son los impactos que tienen los acuerdos que hemos suscrito en muchos planos (si se quiere, los acuerdos de integración comercial que tenemos con distintos países; o continentes, a

estas alturas, o conglomerados): en el ámbito nacional, en el plano regional; tal vez (como se planteaba) en lo sectorial, por área de producción o industrias.

Asimismo, es muy importante contar con un estudio sobre los impactos relativos de nuestros tratados con respecto a naciones que no los han suscrito. Porque no somos únicos en el mundo.

Quizás todos los impactos no son positivos. Pero tal vez nosotros, producto de los acuerdos firmados, hemos logrado protegernos de mejor manera con relación al ciclo económico o a los ímpetus proteccionistas que hemos visto últimamente.

Entonces, señor Presidente, yo estaría más que encantado de coordinarnos con los señores parlamentarios; tener instancias formales de Comisiones -Comisiones unidas de Relaciones Exteriores y de Hacienda o de Economía-, y organizarnos de manera más sistemática en torno a esta materia.

Entiendo que en otros Congresos las autoridades comerciales deben informar de forma periódica en cuanto a la marcha de los acuerdos, de los sectores tocados por ellos, ya sea positiva o negativamente.

Algunos Parlamentos tienen aún más atribuciones que el nuestro en lo relativo a la discusión de estos acuerdos.

Por intermedio de la Mesa, le recuerdo al Senador Navarro que nosotros tenemos la posibilidad de aprobar o desechar un tratado de libre comercio o de integración económica, sin perjuicio de que es factible debatirlo largamente. Pero, como está estructurado nuestro sistema, no podemos entrar a interiorizarnos o votar por partes.

Sin embargo, nada obsta a la existencia de un mecanismo que nos permita proceder como lo hacen otros países -léase Estados Unidos-, donde el Congreso le dice al Ejecutivo: "Mire, yo le voy a dar la posibilidad de presentarme un proyecto que aprobaré o rechazaré en la medida que usted siga estos parámetros" -o

sea, le raya la cancha- “y me informe periódicamente sobre la marcha de la negociación, de modo que cuando llegue el tratado final firmado por ambos gobiernos yo ya sepa qué está comprometido”.

Dicho eso, debo señalar que soy de los convencidos de que los acuerdos que hemos suscritos son tremendamente relevantes para nuestra economía.

Considero que hoy día no hay ningún sector de la economía chilena o de la vida diaria de nuestros compatriotas que no esté vinculado con el comercio internacional, y, a mi juicio, para bien.

Y una reflexión final.

En América Latina ha habido muchos procesos de integración, a mi entender bastantes de ellos fallidos, por una razón -pueden existir varias- muy importante: en muchos de estos procesos los países miembros no tuvieron la voluntad de colocar sobre la mesa de negociación la soberanía. Esto es, cuando yo negocie apertura económica, cuando consiga una preferencia en la otra parte, me voy a sujetar a las reglas vinculantes, con mecanismos de solución de controversias que me obligarán y con un esquema de integración distinto del deseado por algunos.

Entonces, yo siento que hubo esfuerzos genuinos en América Latina, pero que no prosperaron como consecuencia de esa falta de voluntad. Así, esfuerzos serios, como el MERCOSUR al comienzo, fueron perdiendo vigor -no voy a emitir ningún concepto negativo- porque al final los ministros y los presidentes, a través del teléfono, terminaron resolviendo o dejando de resolver situaciones de integración.

Y siento que la Alianza del Pacífico, que tiene una mirada (lo admito), no un componente ideológico, pone la soberanía sobre la mesa. De modo que, si alguno de los Estados miembros cree que no es de su conveniencia, va a tener que someterse también a las reglas que ponemos.

Eso que aplicamos a nivel de la Alianza del

Pacífico es lo que debe motivar también, a mi juicio, a los organismos multilaterales para generar normas vinculantes.

Cuando todo queda como voluntario o es solo por consenso, llegamos a un *statu quo* que no nos deja avanzar o nos permite hacerlo muy lentamente con el mínimo común denominador.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Insulza.

El señor INSULZA.- Señor Presidente, no voy a repetir los argumentos económicos que dio el Senador Lagos, quien conoce bien las modalidades de los acuerdos económicos y ha sido protagonista de varios de ellos.

Solo quiero decir un par de cosas sobre algunos de los planteamientos entregados aquí.

En primer lugar, se trata de un segundo protocolo modificatorio que únicamente complementa al que ya existe. En concreto, pone aspectos que estaban fuera del Protocolo anterior, y lo hace en la misma condición en que se encuentra la mayor parte de las materias contenidas en el Acuerdo Marco.

Por lo tanto, el nuevo Protocolo no revisa gran importancia económica ni comercial, como lo ha certificado por lo demás el Ministerio de Hacienda.

Se trata, sin embargo, de parte de un esfuerzo significativo por fortalecer cada vez más la Alianza del Pacífico.

Aquí se mencionó a la UNASUR, organismo que desde hace casi dos años no tiene Secretario General por la incapacidad de los países miembros para ponerse de acuerdo en su nombramiento. Esa carencia motiva que no pueda funcionar. Entonces, algunas de las naciones que la conforman, entre ellas Chile, consideran que la presidencia de UNASUR en manos de Bolivia podría ser un problema mayor, por lo cual han decidido suspender su participación en el referido ente.

Con respecto a la CELAC, debo recordar que en la última Cumbre de Jefes de Estado casi no hubo Jefes de Estado ni Cancilleres:

simplemente, asistieron representantes de los países.

Ello da cuenta de la realidad de los procesos de integración, que, de cierta manera, son conducidos solo con contenido político y, naturalmente, se hallan sujetos a las contingencias políticas de la región.

La gracia de la Alianza del Pacífico es que la decisión de crearla correspondió a la presidencia de los gobiernos de países bastante disímiles en sus opiniones políticas pero que en su totalidad estaban de acuerdo en algo muy fundamental: la necesidad de fortalecer la política comercial. Y ello ha beneficiado a las diversas naciones, entre ellas Chile.

No se trata, pues, de una gran innovación en materia de contenido de tratados. Al contrario.

La Alianza del Pacífico nació como una forma de superar lo que se llamaba “el plato de espaguetis”, es decir la cantidad de acuerdos entremezclados que había, con plazos distintos, normas de origen diversas, en fin. Y posteriormente fue adquiriendo un volumen algo mayor, hasta llegar a ser la pieza fundamental que va quedando en materia de integración en la región, incluso -me atrevo a decirlo- con más fuerza que el MERCOSUR, que todavía está ahí, y que el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, que, como todos sabemos, ha estado hartamente tambaleante en los últimos días.

Tal vez por esa razón tantos países (Canadá, Nueva Zelanda y otros) han querido hacerse miembros observadores de la Alianza del Pacífico.

Eso tiene algún contenido político en determinado sentido. Pero todos deben estar de acuerdo en la política que van a seguir.

Las integraciones en que no hay un acuerdo básico respecto de lo que se quiere; las integraciones en que participan países proteccionistas que aceptan solo ciertas normas, etcétera, no funcionan mucho.

Pueden funcionar en alguna medida si hay un esfuerzo como el que estamos haciendo en-

tre el MERCOSUR y la Alianza del Pacífico, pero en el entendido de que esos instrumentos pueden tener un propósito de coordinación, pero nunca serán acuerdos de libre comercio, porque se trata de esquemas comerciales distintos. Nosotros y los demás países de la Alianza del Pacífico tendríamos que retroceder en la liberación aduanera -ya se resolvió, hace mucho tiempo-, o los miembros del MERCOSUR, que cambiar su política comercial.

Por lo tanto, reitero que este Protocolo Modificatorio es quizá lo único importante que estamos haciendo en este período, con una salvedad. Y aquí me permitiré corregir a mi Honorable colega Navarro, quien se refirió al TPP.

Efectivamente, Estados Unidos retiró su firma de dicho Tratado. Sin embargo, el llamado “TPP-11” se firmó aquí, después de la reunión que se efectuó en Santiago de Chile. Y entiendo que ya está en la Cámara de Diputados para su ratificación.

Entonces, creo que estamos en un buen camino.

La verdad es que la retórica no ayuda mucho para lo que queremos decir.

No alcanzo a hablar sobre Venezuela y Nicaragua, que, desgraciadamente, aparecen todos los días en la prensa por malas razones. Yo espero que se puedan resolver realmente los problemas de ambas naciones, los cuales constituyen una amenaza seria no solo para la unidad del continente sino también para la vida de sus propios ciudadanos.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Finalmente, tiene la palabra el Honorable señor Coloma.

El señor COLOMA.— Señor Presidente, los Senadores Lagos e Insulza, cada uno en lo suyo, han sido muy consistentes en las razones de fondo por las cuales hay que no solo aprobar este Segundo Protocolo Modificatorio sino también transitar por el camino de los acuerdos, que han resultado vitales para Chile.

Hemos analizado el punto en más de una

ocasión, y no me cabe duda de que el gran candado para la demagogia ha sido el establecimiento de normas precisas de funcionamiento, lo que nos ha permitido destacar entre los restantes países.

Explicaron bien ese aspecto los Senadores que me antecedieron en el uso de la palabra: se trata de implementar un Acuerdo ya ratificado por nuestro Parlamento; o sea, no estamos innovando; sino mejorando un instrumento que ya existe.

En tal sentido -quiero dejarlo claro para la historia de la ley-, en la Comisión de Relaciones Exteriores -lo leí en su informe- y en la de Hacienda uno debe velar por que no se traspasen facultades legislativas. Eso es muy importante. Yo no aceptaría una delegación de ese tipo, porque aquello es parte de la función parlamentaria.

Distinto es que lo acordado se implemente de mejor manera, como lo plantea el Segundo Protocolo Modificadorio, que es lo que estamos votando hoy día.

Señor Presidente, quiero hacer un pequeño análisis final a propósito de las palabras del Senador Navarro.

Yo entiendo que a veces la obsesión bolivariana nuble a Su Señoría. Pero lo que no entiendo es que busque un argumento para no aprobar este proyecto de acuerdo sobre la base de que nuestro país no estaría tratando bien a Venezuela.

Esa es la conclusión final que nace si se es coherente con la argumentación que se entregó aquí.

Poco tiene que ver con aquello el hecho de que exista una situación dramática de violencia en algunos países que pueden suscribir tratados -el Senador Navarro planteó el caso de México- y donde no hay una responsabilidad activa del gobierno, sino una situación política muy compleja.

Aquí estamos discutiendo una cosa completamente distinta.

Entonces, pareciera haber una especie de

chantaje político que a uno lo inhibe para decir la verdad con relación a otros acuerdos adoptados aquí.

Acá se discutió la Carta Política de la OEA. Y también -tiene razón el Senador Insulza- se debatió -el colega Navarro, según recuerdo, lo hizo con pasión- en torno a la importancia de instalar una Carta en la UNASUR. Fue algo muy discutido en este Parlamento. Y se habló de la necesidad de estar activos y vigilantes con respecto a la democracia en los países suscriptores.

¡Por algo hay una Carta Democrática!

Aquí se trata de una innovación en cuanto a lo que pudo haber sido acuerdo de libre comercio entre países.

Eso fue lo que se instaló en su momento en la OEA.

Entonces, se intenta generar una política vengativa debido a que el Canciller chileno -y aprovecho la ocasión para señalarlo- actuó en forma valiente y certera para denunciar la agresión de que había sido objeto nuestro país por parte de Venezuela y decir lo que se plantea no solo aquí sino en todos los foros del orbe.

Yo insto al Senador Navarro a que lea los medios de todo el mundo y conozca las condenas transversales que se han hecho. Porque no se trata de la forma como actúa un sector político de un país con el que ojalá tuviéramos buenas relaciones. Pero no las tenemos por la falta total de respeto a las reglas del juego, como sucedió con la invención e instalación de una Cámara, en remplazo de la que se había elegido, a efectos simplemente de seguir la lógica de mantenerse en el poder.

Yo invito al Senador Navarro -y lo hago porque, más allá de nuestras discrepancias políticas, con Su Señoría tenemos una relación civilizada- a ver las cosas en su mérito.

A mi juicio, el Segundo Protocolo Modificadorio ayuda a Chile.

En el ámbito internacional, señor Presidente, uno siempre debe anteponer a cualquier visión, sea cual fuere, los intereses de su país: en

nuestro caso, lo que les conviene a las gentes del Biobío, del Maule, de Chile entero.

A mí no me cabe duda de que lo que se nos propone va en la línea correcta.

No resulta admisible tratar de chantajear diciendo “Yo no daré mi respaldo si ustedes no cambian su política hacia Venezuela, si ustedes no dejan de actuar en forma tan severa contra el Régimen de ese país”, del cual nuestro colega no solo ha sido partidario. En efecto, yo lo vi en un acto de proclamación de Maduro: de riguroso negro, el Senador Navarro estaba hablando en una asamblea.

Claro: Su Señoría está comprometido con dicho Régimen; quizá es parte del ADN del Gobierno de Maduro.

Sin embargo, yo quiero pedirle que actúe conforme a los intereses de nuestro país y no según los intereses de Venezuela.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Terminada la votación.

**—Se aprueba el proyecto de acuerdo (22 votos a favor, 1 en contra y 2 abstenciones).**

**Votaron por la afirmativa** las señoras Allende, Aravena, Ebensperger, Muñoz y Van Rysselberghe y los señores Bianchi, Castro, Chahuán, Coloma, Durana, Elizalde, García, García-Huidobro, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Lagos, Ossandón, Prohens, Pugh y Sandoval.

**Votó por la negativa** el señor Latorre.

**Se abstuvieron** la señora Órdenes y el señor Navarro.

---

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Habiendo concluido el Orden del Día, procederé a levantar la sesión, sin perjuicio de dar curso reglamentario a las solicitudes de oficios que han llegado a la Mesa.

## PETICIONES DE OFICIOS

**—Los oficios cuyo envío se anunció son los siguientes:**

De la señora ALLENDE:

Al señor Director Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, pidiéndole explicar **ENMIENDAS A NORMAS REGULADORIAS PARA EJECUCIÓN DE PROGRAMA “PLANES DE APRENDICES”**. Y al señor Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Valparaíso, al objeto de plantearle **DIFICULTADES DE VECINOS DE SECTOR VILLA LAS ACACIAS, COMUNA DE VILLA ALEMANA, EN MATERIA DE LOCOMOCIÓN COLECTIVA Y CONGESTIÓN VEHICULAR**.

Del señor BIANCHI:

Al señor Contralor General de la República, solicitándole **PRONUNCIAMIENTO SOBRE APLICACIÓN DE MULTAS E INTERESES POR CONCEPTO DE CO-TIZACIONES PREVISIONALES IMPAGAS; INSTRUCCIÓN DE SUMARIO, E INICIO DE FISCALIZACIÓN POR USO DE DINEROS PÚBLICOS RECIBIDOS POR CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS**. Y al señor Superintendente de Seguridad Social, para que señale **MOTIVO DE NUEVO SALDO DE DEUDA HABITACIONAL DE DOÑA SOLEDAD ANDRADE MENÉNDEZ CON CAJA DE COMPENSACIÓN LA ARAUCANA**.

Del señor GARCÍA:

A la señora Subsecretaria de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, requiriéndole informe en cuanto a **ESTADO DE TRÁMITE DE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE HOSPITAL DE VILLARRICA**.

De la señora ÓRDENES:

Al señor Tesorero General de la República, con el objeto de que proporcione antecedentes acerca de **PAGO DE BONIFICACIÓN A MANO DE OBRA EN REGIÓN DE AISEN**

**DURANTE PERÍODO 2010-2018.**

De la señora PROVOSTE:

Al señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, pidiéndole que informe sobre **GRADO DE AVANCE DE UNIDAD DE SEXOLOGÍA EN SERVICIO MÉDICO LEGAL DE COPIAPÓ, ESTIMACIÓN DE COSTO DE IMPLEMENTACIÓN Y ESTÁNDARES TÉCNICOS DE FUNCIONAMIENTO.**

A los señores Ministro de Salud y Secretario Regional Ministerial de Salud de Atacama, formulándole consultas en torno a **PROGRAMAS “MI HOSPITAL SE PONE A PUNTO” Y “MI CONSULTORIO SE PONE A PUNTO”.**

A los señores Ministro de Salud y Director del Servicio de Salud de Atacama, para solicitarles **AUDITORÍA MÉDICA POR NACIMIENTO DE HIJO DE DOÑA GIULIANA ROCA EN SU HOGAR Y NO EN HOSPITAL DE COPIAPÓ.**

Al señor Fiscal Nacional Económico, requiriéndole **INVESTIGACIÓN, SEGÚN PROCEDIMIENTO DE TÍTULO IV DEL DECRETO LEY N° 211, SOBRE OPERACIONES DE CONCENTRACIÓN QUE**

**INVOLUCREN A PARTES RELACIONADAS DE AGUAS CHAÑAR S.A.**

Del señor SANDOVAL:

Al señor Ministro de Bienes Nacionales, para que se informe acerca de **SITUACIÓN DE TERRENOS DE 15 CONCESIONES EN REGIÓN DE AISEN Y CUMPLIMIENTO DE SUMARIOS Y ACCIONES CONFORME A DETERMINACIÓN DE CONTRALORÍA.** Y al señor Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Aisen, a fin de que se proporcionen antecedentes con respecto a **SOLICITUD DE ARRENDAMIENTO DE TERRENO EN SECTOR EL ENGAÑO, PUEBLO VIEJO, BAHÍA MURTA, POR FAMILIA DE SEÑORA MERCEDES SILVA VEGA Y PROBLEMAS PARA REGULARIZACIÓN.**

---

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Se levanta la sesión.

—Se levantó a las 17:50.

*Manuel Ocaña Vergara,*  
Jefe de la Redacción

**A N E X O S****DOCUMENTOS**

1

**OFICIO DE SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA MEDIANTE  
EL CUAL SOLICITA EL ACUERDO DEL SENADO PARA NOMBRAR MINISTRA  
DE LA EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA A LA  
SEÑORA ÁNGELA VIVANCO MARTÍNEZ  
(S 1.984-05)**

GAB. PRES. N° 824 /

ANT.: Oficio N° 197 de 11 de abril de 2018, de la Excma. Corte Suprema.

MAT.: Solicita acuerdo para el nombramiento de Ministro de la Excma. Corte Suprema.

SANTIAGO, 04 JUN 2018

DE: PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

A: SEÑOR CARLOS MONTES CISTERNAS

PRESIDENTE DEL H. SENADO

1. De conformidad al inciso tercero del artículo 78 de la Constitución Política de la República, corresponde al Presidente de la República, con acuerdo del Senado, designar a los Ministros de la Excma. Corte Suprema, de una nómina de cinco personas que le haga llegar el Máximo Tribunal del país.

2. Mediante Oficio N° 197, de 11 de abril de 2018, la Excma. Corte Suprema comunicó al Poder Ejecutivo, la cinquena conformada para proveer el cargo vacante por cese de funciones de don Raúl Patricio Valdés Aldunate; la que en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso cuarto de la disposición constitucional ya aludida, está integrada exclusivamente por abogados extraños a la administración de justicia.

3. En mérito de lo anterior, vengo en solicitar el acuerdo de esa Honorable Corporación, para nombrar en el cargo de Ministra de la Excma. Corte Suprema, a doña ANGELA VIVANCO MARTÍNEZ.

4. Atendida la conveniencia de contar a la brevedad posible, con el acuerdo de esa H. Corporación para proceder al nombramiento antes referido, hago presente la urgencia en el despacho de esta materia, en los términos a que alude el inciso segundo del N° 5) del artículo 53 de la Carta Fundamental.

Saluda a V.E.,

*(Fdo.): Sebastián Piñera Echenique, Presidente de la República.*

**PROYECTO, DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, QUE MODIFICA LA LEY  
N° 20.422 QUE ESTABLECE NORMAS SOBRE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES  
E INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PARA EXIGIR LA  
MANTENCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE MECANISMOS E INFRAESTRUCTURA  
DE USO PÚBLICO, EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
(11.085-31)**

Oficio N° 13.977

VALPARAÍSO, 31 de mayo de 2018

Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha aprobado el proyecto de ley que modifica la ley N° 20.422, que Establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, para exigir la mantención y actualización de mecanismos e infraestructura de uso público, en favor de las personas con discapacidad, correspondiente al boletín N° 11.085-31, del siguiente tenor:

**PROYECTO DE LEY**

“ Artículo único.- Incorpóranse las siguientes enmiendas en el artículo 28 de la ley N° 20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad:

1. Intercálase el siguiente inciso quinto, pasando el actual quinto a ser inciso cuarto:

“El cumplimiento de la obligación de ser accesible y utilizable en forma autovalente y sin dificultad por personas con discapacidad, establecida en el inciso primero, implicará asimismo la ejecución de procesos y labores que aseguren la adecuada mantención y actualización de los ajustes necesarios y medidas de accesibilidad que sean implementadas.”.

2. Sustitúyese en el inciso final el vocablo “precedente” por “cuarto”.”.

Dios guarde a V.E.

*(Fdo.): Maya Fernández Allende, Presidenta de la Cámara de Diputados.- Miguel Landeros Perkić, Secretario General de la Cámara de Diputados.*

*MOCIÓN DE LOS SENADORES SEÑOR MOREIRA, SEÑORA VAN RYSSELBERGHE  
Y SEÑOR PÉREZ VARELA, CON LA QUE INICIAN UN PROYECTO QUE MODIFICA  
LA LEY N° 20.537, SOBRE USO E IZAMIENTO DEL PABELLÓN PATRIO  
(11.770-06)*

Honorable Senado:

El artículo 2° de la Constitución Política de la República, establece que “son emblemas nacionales la bandera nacional, el escudo de armas de la República y el himno nacional”. El artículo 22 de la Carta Fundamental, por su parte, dispone que “todo habitante de la República debe respeto a Chile y a sus emblemas nacionales”.

Haciendo efectiva el deber de respeto a los emblemas nacionales, el Decreto N° 890 del Ministerio del Interior, del 26 de agosto de 1975, Ley de Seguridad del Estado, estableció en su artículo 6°, letra b), que cometen delito contra el orden público, los que ultrajaren públicamente la bandera, el escudo o el nombre de la patria.

Si bien nuestra bandera nacional fue oficialmente adoptada hace doscientos años, el 18 de octubre de 1817, no fue hasta 1854 que, mediante una declaración del Ministerio de Guerra y Marina de la época, se describió su forma y se reguló su diseño, determinándose sus colores, proporción y la presencia de la estrella solitaria que representa la unidad del Estado. Sólo en el siglo pasado, mediante la Ley 2597, de 12 de enero de 1912, la regulación de la forma y diseño de nuestro pabellón patrio se elevó a rango de ley.

Posteriormente, ambas regulaciones fueron refundidas en el Decreto 1534 del Ministerio del Interior, del 12 de diciembre de 1967, que, adicionalmente, reglamentó el uso de los emblemas nacionales.

De acuerdo con este decreto, el uso civil de la bandera estaría restringido únicamente a determinados eventos, prohibiendo al ciudadano común el uso libre del pabellón patrio y su izamiento en edificios públicos o privados sin la autorización del Intendente o Gobernador respectivo, con excepción del Día de las Glorias Navales, el Día de la Independencia (Primera Junta de Gobierno) y el Día de las Glorias del Ejército, durante los cuales el izamiento de la bandera es obligatorio, para todos los residentes en el país.

Sin embargo, durante la inauguración de la bandera monumental en la Plaza de la Ciudadanía en el marco de la celebración del Bicentenario de Chile, el Presidente Sebastián Piñera anunció un proyecto de ley que permitiría el uso libre de la bandera por parte de todos los chilenos, iniciativa que sería refundida con diversas mociones parlamentarias, transformándose en la Ley 20.537, publicada el 3 de octubre de 2011.

Desde entonces, el izamiento del pabellón patrio ha quedado permitido a todos los chilenos en cualquier día del año, tanto en edificios públicos como privados.

Sin embargo, en los últimos años se ha observado un uso extensivo de este derecho, utilizándose reparticiones públicas para el izamiento de otros emblemas que no están expresamente autorizados por la ley y que representan a grupos minoritarios o sectores de la sociedad, lo que no se condice con el sentido de unidad nacional que implica el uso del pabellón patrio.

Por ello es que se hace necesario prohibir expresamente el izamiento de otros pabellones distintos a los expresamente permitidos, bajo sanción de destitución de la persona que, ejerciendo una función pública, ordene o ejecute el izamiento del pabellón no autorizado.

Adicionalmente, se incorpora entre los emblemas cuyo izamiento se autoriza a todas las

personas, la bandera del pueblo o pueblos originarios de Chile, cuyo uso no se encontraba expresamente autorizado, resolviendo con ello una omisión imperdonable en nuestra legislación, en pleno proceso de reconocimiento cultural, constitucional y legal de nuestros pueblos originarios.

Por esta razón es que vengo en someter a la aprobación de este Honorable Congreso el siguiente

#### PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Agréguese el siguiente artículo 7° a la Ley 20.537, sobre el uso e izamiento del pabellón patrio:

“Artículo 7°.- En los inmuebles de reparticiones públicas, tales como el Palacio de La Moneda, intendencias, gobernaciones, municipalidades, servicios públicos y, en general, cualquier edificio de propiedad fiscal, sólo podrán izarse el pabellón patrio regulado en la Ley 2.597, las banderas o pabellones regionales a que se refiere el artículo 3° de esta ley, la bandera del o los pueblos originarios y los pabellones de estados extranjeros, autorizados de conformidad con la letra f), del artículo 4°, del decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

El uso de cualquier otro pabellón distinto de los señalados en el inciso anterior en los lugares indicados, será sancionado con la destitución del funcionario que lo hubiere ordenado y/o ejecutado el izamiento, cualquiera sea el régimen laboral en virtud del cual desempeñe la función pública.”

*(Fdo.): Iván Moreira Barros, Senador.- Jacqueline van Rysselberghe Herrera, Senadora.- Víctor Pérez Varela, Senador.*

*MOCIÓN DE LOS SENADORES SEÑOR OSSANDÓN, SEÑORA PROVOSTE Y SEÑORES GARCÍA Y LATORRE, CON LA QUE INICIAN UN PROYECTO DE LEY QUE OBLIGA A LOS SOSTENEDORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES PARTICULARES PAGADOS Y PARTICULARES SUBVENCIONADOS A REQUERIR EL ACUERDO DEL CENTRO DE PADRES Y APODERADOS PARA RENOVAR LOS TEXTOS ESCOLARES QUE UTILIZAN ESTUDIANTES*  
(11.778-04)

I- Fundamentos del proyecto

El mes de marzo llena de preocupación a millones de chilenos por el alto costo que representan diferentes bienes y servicios que deben ser afrontados durante este mes. En este sentido, uno de los más llamativos para todos aquellos que cuentan con niños o jóvenes escolarizados es el de los textos escolares, insumos que pueden llegar a significar gastos de hasta 400 mil pesos por familia si se considera el número de dos hijos por grupo familiar<sup>1</sup>. Estas cifras dejan entrever una preocupante realidad en relación a la producción, venta y distribución de textos escolares, pues el precio de estos libros no se condice con el sueldo promedio que percibe la población y que, muchas veces, no parece tener explicaciones razonables que respondan a un contexto de libre mercado.

Al respecto, en nuestro país conviven dos mercados de libros escolares, el estatal y el privado, siendo este último el más cuestionado en relación al alto precio que debe pagar los apoderados cada año. En este tipo de mercado, los establecimientos educacionales son libres de elegir sus libros siempre y cuando estos contengan los contenidos curriculares básicos impuestos por el Ministerio de Educación. Sin embargo, en estas instituciones así como en las instituciones particular-subvencionadas que no emplean los textos escolares del Mineduc, se le suele exigir a las familias el comprar libros “del año”, pese a que en numerosas ocasiones los contenidos cambien de forma mínima.

Por tanto, este tipo de mercado suele presentar importantes incoherencias ya que los contenidos no cambian de forma significativa pero los libros suelen renovarse cada año. Dicha situación se explica por la falta de injerencia que tienen los apoderados en la selección o reutilización de libros en los establecimientos escolares. Al respecto, las autoridades escolares suelen ser aquellas que toman las decisiones relativas a la elección de los textos escolares, faltando en numerosas ocasiones a criterios mínimos de transparencia o participación para con el resto de la comunidad escolar. En ese contexto, las editoriales compiten por cierto, en criterios como el precio final del texto impreso o en la calidad del contenido educativo, pero parecen competir con mayor ahínco en torno a la captura de estos establecimientos a través de la proposición de diversos “incentivos” dirigidos a las autoridades escolares<sup>2</sup>.

En lo relativo a la aparición de nuevas “ediciones” todos los años, la Cámara Chilena del Libro (CChL) ha argumentado que “las nuevas ediciones de los textos escolares obedecen a los ajustes curriculares que el Ministerio de Educación realiza en forma periódica de acuerdo a distintos parámetros” y que “éste es el único factor que influye en la decisión de abordar nuevas ediciones, por lo que no es efectivo que ésta se vea motivada por razones comerciales”<sup>3 4</sup>. Esto, sin embargo, no se condice con las conclusiones de la investigación llevada adelante el año 2011 por la Fiscalía Nacional Económica, que determinó que

los contenidos de los textos entre un año y otro eran similares<sup>5</sup>.

La afirmación de la CChL tampoco es respaldada por los reiterados reclamos realizados por los comerciantes de libros escolares de la calle San Diego, quienes el año 2011 incluso presentaron una denuncia ante el SERNAC. Entre sus alegatos pueden leerse denuncias como que “la diferencia entre un libro y otro es simplemente que separaron un libro grueso y lo dividieron en dos (...) los contenidos son exactamente iguales” o que “hacen un libro en 2008, después hacen el mismo libro en 2009, le cambian la tapa y le “ponen nueva edición””<sup>6</sup>.

## II.- Experiencia comparada

En relación a la experiencia comparada, vemos en otros países que existe una gran cantidad de disposiciones que regulan, tanto en la educación pública como particular, la elección, venta y distribución de textos escolares. Al respecto, en Francia y España pueden destacarse numerosas iniciativas que apuntan a integrar de mejor forma a la comunidad escolar, como a reducir la cantidad de gastos innecesarios, promoviendo conductas sustentables como la reutilización de libros escolares.

### a.- España

En este país, la Ley de Educación española, Ley Orgánica 2/2006<sup>7</sup>, se refiere a los textos escolares en la Disposición adicional cuarta de la ley, y dispone en primer lugar, que respecto a la decisión de qué libros utilizar en los diversos tipos de enseñanza, esta corresponde a cada establecimiento escolar, esto basado en el principio de autonomía pedagógica. Por lo tanto, esta decisión no requiere autorización de la Administración educativa (Consejería o Departamento de educación de cada Comunidad Autónoma). Sin embargo, la autonomía es un principio que debe armonizarse con otros principios igualmente garantizados. Así, el legislador exige a los establecimientos que los textos escolares sean adecuados a la edad de los alumnos y respeten los principios, valores, libertades, derechos y deberes constitucionales y legales pertinentes.

Al respecto, la ley ha dispuesto que la supervisión de los libros de texto y otros materiales curriculares, sean parte del proceso ordinario y obligatorio de inspección que ejerce la administración educativa sobre la totalidad de los elementos que integran el proceso de enseñanza y aprendizaje.

Sin embargo, en algunas autonomías existen disposiciones reglamentarias que regulan el uso de los textos escolares. En el caso particular de la Comunidad de Valencia, cabe hacer presente que en la actualidad esta materia se encuentra regulada en una nueva orden de la Consejería de Educación valenciana, muy reciente, de julio de 2016. Esta orden regula la implantación de un programa de reutilización de los textos escolares, mediante la creación de bancos de libros de texto y material curricular en los establecimientos escolares públicos y en los establecimientos privados que reciban fondos públicos. Su objetivo, por lo tanto, tiene dos dimensiones: responsabilidad con los padres y sustentabilidad medioambiental. La orden pretende combinar la educación en valores de carácter social, solidario y eco ambiental y, por otra parte, un efecto en el ahorro económico de las familias. También es objetivo del programa desarrollar y fomentar en los estudiantes actitudes de respeto y uso responsable de los bienes financiados con fondos públicos.

Cabe agregar que esta normativa incluye incluso un período fijo de 4 años en los cuáles los libros no podrán ser renovados. Esta disposición, se encuentra tratada en el Artículo 11 de esta orden. Sin embargo, previo a esta definición de años, el artículo en su primera parte establece que este programa de reutilización de libros y materiales curriculares se debe incorporar en el proyecto educativo del establecimiento escolar. Agrega también que

tanto el programa de reutilización, como las normas de utilización y conservación deben ser aprobados por el Consejo de profesores y por el Consejo Escolar.

Por otra parte, se establece incluso que los establecimientos escolares, en virtud de su autonomía, pueden alargar la vida útil de los libros de texto y materiales curriculares que estén en buen estado, con la finalidad última de racionalizar el gasto público.

b.- Francia

En este caso es necesario contextualizar el tema de los textos escolares, teniendo en cuenta que uno de los grandes principios que rigen el sistema educativo francés es el principio de gratuidad, entendiéndose éste principio en forma conjunta con el principio de la enseñanza obligatoria. Es decir, se trata de respetar la igualdad de todos ante el conocimiento, facilitando la asistencia a la escuela para todos. Debemos tener en cuenta también que la cobertura del sistema escolar francés tiene una alta tasa de matrícula pública, ya que, de cada 100 alumnos matriculados en el sistema escolar, 80,5 lo hace en establecimientos públicos<sup>9</sup>.

Señalado lo anterior entonces, respecto los útiles escolares, estos también están amparados por el principio de gratuidad, sin embargo, se distingue el material colectivo y del material individual<sup>10</sup>. Respecto al material colectivo, se señala que a los padres no se les puede pedir ningún financiamiento al respecto.

El material de carácter individual comprende los textos escolares y los útiles escolares. Los textos escolares se entienden como material de carácter individual, por lo tanto, su financiamiento es directamente efectuado por parte de las familias. No obstante, se han implementado ayudas a las familias para financiar la compra de textos escolares, en el caso de la educación primaria, esta ayuda la están efectuando los Municipios, que son los que se encuentran a cargo de este nivel educativo. Lo mismo ha sucedido a nivel regional, con los Consejos Regionales con la ayuda a los alumnos de la educación secundaria (lycée).

Ahora bien, hay que tener presente nuevamente que la elección y cambio de los textos escolares, están sujeta siempre a consultas del Consejo Escolar. Junto con lo anterior, en relación a los útiles escolares individuales que deben costear los padres, se establece anualmente por el Ministerio de Educación una lista de útiles esenciales escolares, de manera que esta lista sea una recomendación para los profesores cuando elaboran la lista de útiles escolares necesarios para los estudiantes cada año.

De todas formas, el Ministerio establece una serie de recomendaciones en la confección de las listas de útiles y textos escolares<sup>11</sup>:

a. Se recomienda que se confeccionen antes que termine el año escolar anterior, previa consulta con el profesorado y con los representantes de los padres, evitando diferencias entre clases o niveles.

b. Antes de la consulta a los profesores y Centro de Padres, es esencial que los directores comuniquen a los padres las modalidades para el desarrollo de la lista de útiles escolares en su escuela. Esta comunicación debe ser siempre antes de la reunión del consejo o junta escolar, para que los estudiantes y los padres envíen sus comentarios y propuestas a sus representantes.

c. Informar a la mayor brevedad posible a las familias de la lista anual de útiles escolares una vez confeccionadas;

d. Recomendar a las familias evitar las compras innecesarias y comunicar a los estudiantes los principios racionales de la conducta del consumidor, como parte de una educación para el consumo.

### III.- Objetivos y contenido del proyecto

Los apoderados tienen derecho a una mayor injerencia en la decisión de renovación de los textos escolares que deben costear con gran esfuerzo para asegurar la educación de sus hijos e hijas. Esto, puesto que no es tolerable en nuestro país que año a año, los apoderados deban asumir los costos que representan los libros, la falta de transparencia del proceso de selección de estos textos y el daño medioambiental que genera la renovación constante de estos materiales sin ninguna capacidad de influir en un asunto de tanta relevancia. Es menester, por lo tanto, proponer una necesaria regulación de los textos escolares, otorgándole más facultades a los padres y apoderados en el proceso de renovación de los libros escolares, respetando los contenidos establecidos en el proyecto educativo de los establecimientos.

En esta línea, la propuesta legislativa considera imponer una nueva obligación a los sostenedores de establecimientos educacionales particulares y aquellos establecimientos educacionales particular subvencionados que no utilicen los libros escolares distribuidos por el Mineduc, en el sentido de que sólo podrán proceder al cambio de textos escolares únicamente después de haber consultado y obtenido la aprobación de los Centros de Padres y Apoderados del establecimiento.

La excepción a esta regla es el cambio que el propio Ministerio de Educación haga de las bases curriculares, el cual obligue a modificar los textos escolares vigentes, en cuyo caso el sostenedor no se encontrará obligado a recabar el acuerdo del Centro de Padres y Apoderados para solicitar nuevas ediciones de los libros de estudio.

Esta medida permitirá un mejor control de los contenidos educativos por el conjunto de la comunidad escolar, permitiendo, además, la promoción de los mercados de reutilización de libros escolares, implementados por los mismos establecimientos a través de bancos de libros reutilizables año a año, o mediante iniciativas de los mismos apoderados a través de ferias de venta de libros usados. Las ventajas de este tipo de iniciativas son múltiples, ya que permiten a las familias el acceso a libros a precios mucho más asequibles, contribuyendo además a reforzar el espíritu de sustentabilidad, comunidad y solidaridad en el seno de estas instituciones escolares.

Asimismo, cabe señalar que la materia de que es objeto el presente proyecto de ley podrá ser fiscalizada por la Superintendencia de Educación a través del procedimiento general de denuncia, contemplado en los artículos 59 y 60 de la Ley N° 20.529.

En mérito de las razones antes expuestas, someto a la consideración de este Honorable Senado el siguiente

### PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Modifícase la Ley General de Educación, contenida en el Decreto con Fuerza de Ley N°2, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del D.F.L. N° 1 de 2005, con el objeto de agregar en el artículo 10, letra f), párrafo segundo, a continuación del punto aparte, que pasa a ser seguido, el siguiente texto:

“Asimismo, los sostenedores de establecimientos educacionales particulares pagados y particulares subvencionados, que no utilicen textos escolares gratuitos proporcionados por el Ministerio de Educación, estarán obligados a requerir el acuerdo del Centro de Padres y Apoderados para proceder a la renovación de los textos escolares que en su proceso educativo utilizan los alumnos y alumnas; sin embargo, podrán prescindir de este acuerdo cuando el Ministerio de Educación disponga cambios en los contenidos curriculares que impliquen necesariamente una reforma de los textos de estudio.”

*(Fdo.): Manuel José Ossandón Irarrázabal, Senador.- Yasna Provoste Campillay, Senadora.- José García Ruminot, Senador.- Juan Ignacio Latorre Riveros, Senador.*

1 Ramírez, Claudia, and Josefa Errazuriz. "Como Crece El Presupuesto De Los Hogares En Marzo." *El Mercurio*. N.p., 26 Feb. 2017. Web.

2 Ortúzar, Pablo. *Calidad, Formato Y Mercado De Los Textos Escolares En Chile* (n.d.): n. pag. IES. Web.

3 "Cámara del libro defiende alto precio de textos escolares para el 2007". *El Mostrador*. Feb 2007. Web.

4 Lavín, Vivian. "El dudoso mercado de los textos escolares". *Radio Universidad de Chile* Marzo 2011. Web.

5 Conclusiones del Estudio sobre el mercado de los textos escolares encargado por la Cámara de Diputados entregadas por la FNE a la Cámara en febrero de 2012 mediante la Ord. N°0141.

6 Alarcón, Rodrigo "Los textos escolares en la mira", *Radio Universidad de Chile*. Marzo 2011. Web.

7 Ley disponible en: [http://noticias.juridicas.com/base\\_datos/Admin/lo2-2006.t8.html#da4](http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/lo2-2006.t8.html#da4). Consultada en marzo de 2017.

8 Orden disponible en: [http://www.dogv.gva.es/datos/2016/06/15/pdf/2016\\_4445.pdf](http://www.dogv.gva.es/datos/2016/06/15/pdf/2016_4445.pdf). Consultada en marzo de 2017.

9 Fuente: Instituto de Estadísticas de la UNESCO (UIS).

10 Más información en: <http://eduscol.education.fr/cid48578/principe-de-gratuite.html>. Sitio consultado en marzo de 2017.

11 Para más información ver: [http://www.education.gouv.fr/pid285/bulletin\\_officiel.html?cid\\_bo=100761](http://www.education.gouv.fr/pid285/bulletin_officiel.html?cid_bo=100761). Sitio consultado en marzo de 2017.

*PROYECTO DE ACUERDO DE LOS SENADORES SEÑOR SANDOVAL, SEÑORAS ARAVENA, EBENSPERGER, GOIC, MUÑOZ, ÓRDENES, PROVOSTE, VON BAER, Y SEÑORES BIANCHI, CASTRO, CHAHUÁN, DURANA, GALILEA, GARCÍA-HUIDOBRO, HUENCHUMILLA, INSULZA, KAST, MOREIRA, OSSANDÓN, PÉREZ VARELA, PROHENS, PUGH Y QUINTANA, POR MEDIO DEL CUAL, SOLICITAN A SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA QUE, SI LO TIENE A BIEN, ENVÍE A TRAMITACIÓN LEGISLATIVA UN PROYECTO DE LEY QUE ESTABLEZCA INCENTIVOS PARA LA TITULACIÓN DE MÉDICOS GERIATRAS Y ADOPTE MEDIDAS PARA AGILIZAR EL RECONOCIMIENTO DE TÍTULOS MÉDICOS GERIATRAS Y ADOPTE MEDIDAS PARA AGILIZAR EL RECONOCIMIENTO DE TÍTULOS DE MÉDICOS EXTRANJEROS RADICADOS EN CHILE*  
(S 1.983-12)

Considerando:

1° Que, según la Encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional (CASEN) 2015, en Chile existen más de tres millones de personas mayores de 60 años, grupo etario en constante crecimiento en el país durante las últimas décadas;

2° Que, según el registro de especialistas médicos de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, en Chile existen solo 104 geriatras, 65% de los cuales ejercen en las regiones de Valparaíso y Metropolitana. Las regiones de Arica y Parinacota, Atacama, Coquimbo, Los Ríos y Aysén, en tanto, no cuentan con estos especialistas;

3° Que, dada su condición de sub-especialidad, normalmente, la formación profesional de un médico especialista en geriatría toma al menos doce años, considerando una duración mínima de siete años del pregrado, tres años de especialización en medicina interna y dos años de geriatría, lo que desincentiva la decisión de optar por esta especialidad;

4° Que, por otra parte, el Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina (EUNACÓN), regulado en la Ley 20.261, que se aplica a todos los egresados de escuelas de medicina tanto nacionales como extranjeras, que deseen ejercer la medicina general en el sistema público chileno o que deseen postular a un programa de especialización médica financiado por el Estado de Chile, sólo se rinde dos veces en el año, dificultando la posibilidad de ejercer y especializarse a un creciente número de médicos extranjeros que se han radicado en nuestro país durante los últimos años;

Este H. Senado acuerda:

Solicitar a S. E. el Presidente de la República, don Sebastián Piñera Echenique, adoptar todas las medidas administrativas y enviar a tramitación las modificaciones legales necesarias para establecer incentivos para la titulación de médicos especialistas en geriatría y su radicación equitativa en todas las regiones del país; así como modificar el procedimiento de reconocimiento de título de médicos extranjeros radicados en Chile, con el objeto de contar con más profesionales de ésta área, sin afectar la calidad de los servicios médicos que se ofrece a los chilenos.

*(Fdo.): David Sandoval Plaza, Senador.- Carmen Gloria Aravena Acuña, Senadora.- Luz Ebensperger Orrego, Senadora.- Carolina Goic Borojevic, Senadora.- Adriana Muñoz D'Albora, Senadora.- Ximena Órdenes Neira, Senadora.- Yasna Provoste Campillay, Senadora.- Ena von Baer Jahn, Senadora.- Carlos Bianchi Chelech, Senador.- Juan Castro Prieto, Senador.- Francisco Chahuán Chahuán, Senador.- José Miguel Durana Semir, Senador.- Rodrigo Galilea Vial, Senador.- Alejandro García-Huidobro Sanfuentes, Senador.-*

*Francisco Huenchumilla Jaramillo, Senador.- José Miguel Insulza Salinas, Senador.- Felipe Kast Sommerhoff, Senador.- Iván Moreira Barros, Senador.- Manuel José Ossandón Irrarrázabal, Senador.- Víctor Pérez Varela, Senador.- Rafael Prohens Espinosa, Senador.- Kenneth Pugh Olavarría, Senador.- Jaime Quintana Leal, Senador.*

## 6

**INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES RECAÍDO EN EL PROYECTO DE ACUERDO, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE APRUEBA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE ECUADOR PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RECUPERACIÓN Y RESTITUCIÓN DE BIENES DE PATRIMONIO CULTURAL QUE HAYAN SIDO MATERIA DE ROBO, HURTO, SAQUEO, TRANSPORTE, RECEPCIÓN, TRÁFICO Y/O COMERCIALIZACIÓN ILÍCITOS, SUSCRITO EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, EL 26 DE JULIO DE 2012  
(10.273-10)**

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de informaros el proyecto de acuerdo de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. la Presidenta de la República, de fecha 23 de enero de 2015.

Se dio cuenta de esta iniciativa ante la Sala del Honorable Senado en sesión celebrada el 13 de enero de 2016, donde se dispuso su estudio por las Comisiones de Relaciones Exteriores y por la de Hacienda, en su caso.

A la sesión en que se analizó el proyecto de acuerdo en informe, asistieron, especialmente invitados, el Director subrogante de Asuntos Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores, señor Miguel Ángel Coll; el Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (DIBAM), señor José Cortés, y la Encargada del Área Jurídica del Consejo de Monumentos Nacionales, señora Carolina Gatica.

Asimismo, cabe señalar que, por tratarse de un proyecto de artículo único, en conformidad con lo prescrito en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, vuestra Comisión os propone discutirlo en general y en particular a la vez.

#### ANTECEDENTES GENERALES

1.- Antecedentes Jurídicos.- Para un adecuado estudio de esta iniciativa, se tuvieron presentes las siguientes disposiciones constitucionales y legales:

a) Constitución Política de la República. En su artículo 54, N° 1), entre las atribuciones exclusivas del Congreso Nacional, el constituyente establece la de “Aprobar o desechar los tratados internacionales que le presentare el Presidente de la República antes de su ratificación.”.

b) Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, promulgada por decreto supremo N° 381, de 5 de mayo de 1981, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 22 de junio de 1981.

c) Ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales.

2.- Mensaje de S.E. la Presidenta de la República.- El Mensaje señala que, en el marco del Acuerdo de Asociación suscrito el 10 de marzo de 2008 entre Chile y Ecuador, que contribuye a fortalecer y profundizar la relación bilateral, fundada en la comunidad de intereses, en la histórica relación de amistad y en los principios de solidaridad y beneficio equitativo; en julio de 2011 se celebró en Santiago de Chile la Primera Reunión del Consejo de Asociación Chile-Ecuador, ocasión en la que la Comisión de Asuntos Culturales intercambió experiencias, así como información relativa a las formas de organización, fortalezas y debilidades de las instancias de ambos países relacionadas con el combate al tráfico ilícito de bienes culturales, y se concordó impulsar la pronta suscripción del Convenio.

A este respecto, precisa que los cuerpos legales que rigen en Chile esta materia son los siguientes: la ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales; la ley N° 16.441, que crea el Departamento de Isla de Pascua; el decreto supremo N° 329, del Ministerio de Educación, publicado en el Diario Oficial el 19 de junio de 1997, que delega en ese Ministerio la facultad de otorgar la autorización que contempla el artículo 43° de la mencionada ley N° 16.441; la ley N° 17.236, que establece normas a favor del ejercicio, práctica y difusión de las artes y, en general, del patrimonio cultural y artístico nacional y crea el Museo del Mar; y la ley N° 19.253, que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

Asimismo, el Ejecutivo expresa que las categorías de bienes del patrimonio cultural cuya exportación está regulada en nuestro ordenamiento jurídico son las siguientes:

1. Todos los bienes arqueológicos, sean cerámicas, tejidos, restos humanos, estructuras, herramientas de piedra (“puntas de flechas”), entre otros, cualquiera sea su origen. Su salida del país solo puede ser autorizada por decreto exento del Ministerio de Educación, dictado a solicitud del Consejo de Monumentos Nacionales.

2. Todas las piezas paleontológicas (fósiles). Su salida del país solo puede ser autorizada por decreto exento del Ministerio de Educación, dictado a solicitud del Consejo de Monumentos Nacionales.

3. Todas las obras de arte de artistas chilenos y extranjeros. Su salida del país debe ser autorizada por la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, que para estos efectos opera a través del Museo Nacional de Bellas Artes (artículo 2 de la ley N° 17.236).

4. Bienes del patrimonio histórico de los pueblos indígenas, en general, que vayan a ser enajenados o exhibidos en el extranjero. Para ello se requiere un informe previo de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

5. Todos los bienes que forman parte de las colecciones de museos del Estado, sean estos bienes naturales o culturales. La ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales establece que su salida del país solo puede ser autorizada por decreto exento del Ministerio de Educación, dictado a solicitud del Consejo de Monumentos Nacionales (artículo 35).

6. Objetos y material bibliográfico que tengan la condición de Monumentos Históricos. Su salida del país solo puede ser autorizada por decreto exento del Ministerio de Educación, dictado previo informe del Consejo de Monumentos Nacionales. Nótese además que los objetos que forman parte o pertenecen a un Monumento Histórico no pueden ser removidos sin autorización del referido Consejo.

Por último, señala el Mensaje que Chile y Ecuador suscriben el Convenio en atención a que los bienes del patrimonio cultural son la expresión de la riqueza de los pueblos y que su protección es una tarea prioritaria para ambos países. Añade que, para ello, es necesario establecer normas comunes para su restitución y devolución, como asimismo una regulación entre las Partes que los protejan y preserven.

3.- Tramitación ante la Honorable Cámara de Diputados.- Se dio cuenta del Mensaje Presidencial, en sesión de la Honorable Cámara de Diputados, del 1 de septiembre de 2015,

donde se dispuso su análisis por parte de las Comisiones de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana y por la de Hacienda, en lo pertinente.

La Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana estudió la materia en sesión efectuada el día 8 de septiembre de 2015 y aprobó, por la unanimidad de sus miembros presentes, el proyecto en informe. A su vez, la Comisión de Hacienda trató la iniciativa en sesión realizada el día 30 de septiembre de 2015, y aprobó, por la unanimidad de sus integrantes presentes el Convenio

Finalmente, la Sala de la Honorable Cámara de Diputados, en sesión realizada el día 12 de enero de 2016, aprobó el proyecto, en general y en particular, por la unanimidad de los Honorables Diputados presentes (108 votos a favor).

4.- Instrumento Internacional.- El Acuerdo consta de un Preámbulo y 14 artículos.

El artículo 1 señala que el objetivo del Convenio es establecer las bases y los procedimientos sobre los que ambos países cooperarán en materia de protección, conservación, recuperación y restitución de los bienes protegidos y que hayan sido materia de prácticas ilícitas, tales como, robo, hurto, saqueo, transporte, receptación, tráfico y/o comercialización ilícita en sus territorios, y, por otra, regular la cooperación entre las mismas para la asistencia judicial en los ámbitos de la investigación, enjuiciamiento y sanción de los responsables de los delitos.

Por su parte, el artículo 2 indica que el Convenio es aplicable al universo de bienes del patrimonio cultural, reconocidos por la normativa interna de cada país.

El artículo 3 dispone que, por parte de nuestro país, la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos de Chile será la institución encargada de cooperar bilateralmente en materia de protección, conservación, recuperación y restitución de bienes del patrimonio cultural que hayan sido materia de robo, hurto, saqueo, transporte, receptación, tráfico y/o comercialización ilícitos. Por parte de Ecuador, a su vez, será el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.

Luego, el artículo 4 norma que, conforme a sus respectivas legislaciones internas, las Partes se comprometen a:

a. Combatir y a procurar evitar, por todos los medios apropiados, el ingreso a su territorio de los bienes patrimoniales arqueológicos, paleontológicos, museológicos, artísticos, históricos y culturales que no hayan cumplido con las formalidades de importación o de exportación legalmente establecidas en cada país.

b. Colaborar en la adopción de medidas preventivas, correctivas y coercitivas para combatir las prácticas ilegales, relacionadas con el robo, hurto y saqueo, así como con el transporte, receptación, tráfico y/o comercialización ilícitos de los bienes patrimoniales arqueológicos, paleontológicos, museológicos, artísticos, históricos y culturales, de conformidad con la legislación interna de cada Parte.

c. Propiciar la participación en estos esfuerzos de los encargados de investigar, enjuiciar y sentenciar a los responsables en casos de delitos contra el patrimonio cultural.

d. De acuerdo a sus respectivas legislaciones nacionales, cooperar para sancionar el tráfico ilícito de bienes del patrimonio cultural, combatir su oferta y demandas ilícitas, así como el crimen organizado.

e. Asistirse mutuamente por medio del intercambio de los resultados de sus experiencias en las materias a que se refiere el Convenio.

f. Coordinar la asistencia administrativa y/o judicial recíproca en la prevención del robo, hurto, saqueo, transporte, receptación, tráfico y/o comercialización ilícitos de bienes patrimoniales arqueológicos, paleontológicos, museológicos, artísticos, históricos y culturales.

g. Favorecer el intercambio de especialistas y de información, así como la capacitación, en prevención y combate del tráfico ilícito de bienes patrimoniales culturales.

h. Difundir las normas jurídicas, éticas y técnicas, así como promover el intercambio

de conocimientos, con el propósito de que arqueólogos, restauradores, conservadores, curadores, anticuarios, biólogos, ecólogos y, otros especialistas vinculados con el manejo de bienes patrimoniales arqueológicos, paleontológicos, museológicos, artísticos, históricos y culturales, cuenten con elementos necesarios para prevenir el robo, hurto, saqueo, transporte, receptación, tráfico y/o comercialización ilícitos de los mismos.

i. Promover el intercambio de conocimientos y experiencias exitosas sobre las innovaciones tecnológicas en materia de seguridad, así como sobre legislación y jurisprudencia, con el fin de fortalecer la protección de los bienes arqueológicos, paleontológicos, museológicos, artísticos, históricos y culturales.

j. Estimular el descubrimiento, excavación, preservación y estudio de sitios y materiales arqueológicos por científicos y estudiosos calificados por las Partes.

k. Impedir las excavaciones no autorizadas de sitios arqueológicos, el robo, o hurto de bienes patrimoniales, arqueológicos, paleontológicos, museológicos, artísticos, históricos y culturales.

l. Facilitar la circulación y exhibición lícita en ambos Estados de bienes patrimoniales arqueológicos, paleontológicos, museológicos, artísticos, históricos y culturales, a fin de acrecentar el entendimiento y apreciación de su herencia artística y cultural.

m. Difundir entre sus respectivas autoridades aduaneras y policiales de puertos, aeropuertos y fronteras, la información relativa a los bienes patrimoniales arqueológicos, paleontológicos, museológicos, artísticos, históricos, culturales y otros específicos, que hayan sido materia de robo, hurto, saqueo, transporte, receptación, tráfico y/o comercialización ilícitos, con el fin de facilitar su identificación y la aplicación de las medidas cautelares y coercitivas establecidas en sus respectivas legislaciones, así como para la correspondiente devolución de los bienes a la Parte requirente.

n. Procurar difundir, entre coleccionistas y vendedores de antigüedades, que la venta y adquisición de bienes culturales obtenidos ilícitamente serán conducentes a responsabilidades penales.

o. Promover el intercambio de experiencias en materia de protección y valoración de conocimientos tradicionales, en el marco de los convenios internacionales ratificados por las Partes.

p. Tomar todas las medidas necesarias, conforme a su legislación nacional, para impedir la adquisición y comercialización de bienes arqueológicos, paleontológicos, museológicos, artísticos, históricos y culturales procedentes de alguna de las Partes, por personas naturales y/o jurídicas situadas en su territorio, respecto de aquellos bienes que se presuman que han sido obtenidos ilícitamente desde el territorio de la otra Parte.

q. Procurar documentar, dar seguimiento y publicidad de los casos de robo, hurto, saqueo, y otros delitos contra el patrimonio cultural, así como identificar las redes que operan este ilícito y notificarlos con prontitud a las autoridades nacionales e internacionales a fin de proseguir con las acciones legales correspondientes para evitar su impunidad.

r. Favorecer el intercambio de experiencias en la lucha contra el tráfico ilícito de bienes arqueológicos, paleontológicos, museológicos, artísticos, históricos y culturales a través de medios electrónicos y alentar el establecimiento de vínculos de cooperación en materia de rescate, restauración, protección, conservación, catalogación, difusión y legislación de estos bienes.

s. Apoyar, desde sus experiencias, la inclusión dentro de los programas de los diferentes niveles educativos de las Partes, el valor consustancial de los bienes patrimoniales arqueológicos, paleontológicos, museológicos, artísticos, históricos y culturales y los que conforman el patrimonio natural, así como el peligro que el robo, hurto, las excavaciones clandestinas y las exportaciones ilícitas representan para el patrimonio.

t. Velar para que la restitución de bienes patrimoniales robados, hurtados, saqueados,

transportados, receptados, traficados y/o comercializados ilícitamente se realice en el menor plazo posible y en las mejores condiciones, en aplicación de las disposiciones establecidas en el Convenio y otros instrumentos afines aplicables, en el marco de las respectivas legislaciones nacionales.

u. Velar porque los bienes patrimoniales a ser restituidos o devueltos sean protegidos conforme a las normas vigentes internas.

v. Cualquier colaboración que las Partes acuerden.

El artículo 5 señala que las Partes procuraran intercambiar información, actualizada y oportuna, sobre, entre otros temas, las leyes, reglamentos y demás normas aplicables en cada Parte en materia de protección, conservación, recuperación y restitución de los bienes patrimoniales, arqueológicos, paleontológicos, museológicos, artísticos, históricos y culturales, especialmente en la prevención del robo, hurto, saqueo, transporte, receptación, tráfico y/o comercialización ilícitos de estos bienes, así como sobre políticas y medidas conexas adoptadas y elaboradas por las autoridades administrativas; la evaluación, registro y base de datos de los bienes del patrimonio arqueológico, paleontológico, museológico, artístico, histórico y cultural, cuya exportación no autorizada está prohibida en la legislación interna de las Partes; y la emisión de licencias o permisos de exportación de bienes artísticos, históricos y culturales, otorgados de conformidad con lo establecido por la legislación vigente de cada una de las Partes.

A su vez, el artículo 6 dispone que para el retorno y recuperación de los bienes patrimoniales que hayan sido robados, hurtados, saqueados, transportados, receptados, traficados y/o comercializados ilícitamente en cualquiera de las Partes, se seguirá el siguiente procedimiento:

a) Una vez que la Parte tenga conocimiento, por cualquier medio, sobre la presunta existencia de bienes patrimoniales robados, hurtados, saqueados, transportados, receptados, traficados y/o comercializados ilícitamente en el territorio de la otra Parte, solicitará a través de la vía diplomática que se recaben antecedentes y que sigan los procedimientos de acuerdo con lo establecido con la normativa legal del país.

b) Verificada y validada la información, la Parte donde se encuentran los bienes patrimoniales reclamados procederá a través de la vía diplomática a iniciar las gestiones para restituirlos a la Parte requirente, tomando todas las medidas de protección pertinentes, sin perjuicio del inicio de acciones legales que correspondan contra los responsables del ilícito.

c) Para el proceso de devolución de las piezas o bienes reclamados, la Parte requirente demostrará, a través de certificaciones, permisos, formulario de Aduana u otras que ameriten, que los bienes, objeto del reclamo, salieron ilícitamente del país demandante.

d) Las solicitudes de custodia y restitución de los bienes que presente la Parte requirente deberá incluir la documentación y otros elementos necesarios para la reclamación de los bienes patrimoniales arqueológicos, paleontológicos, museológicos, artísticos, históricos y culturales de que se trate, los cuales deberá recabar a su costa.

e) En el caso que no haya acuerdo sobre el mérito de los antecedentes contenidos en la documentación, la procedencia del reclamo estará determinada por los arreglos que las Partes decidan por la vía diplomática.

f) Si la Parte requerida no pudiera de otra manera efectuar la recuperación y devolución de bienes patrimoniales reclamados y localizados en su territorio, la autoridad central de la Parte requirente podrá solicitar que la Parte requerida inicie un procedimiento judicial tendiente a este fin.

g) Con miras a impedir la impunidad del hecho y para las investigaciones correspondientes, la documentación, sustento del reclamo, es válida para ser presentada a solicitud de los tribunales competentes de la Parte donde se encuentren los bienes patrimoniales objeto de restitución.

El artículo 7 regula que los gastos derivados de las medidas de protección y preservación de los bienes materia de un ilícito, objeto de restitución, estarán a cargo de la Parte donde se encuentran los bienes. Asimismo, los gastos correspondientes a la restitución estarán a cargo de la Parte Requirente.

A continuación, el artículo 8 establece que cada Parte procurará informar a la otra de aquellos bienes culturales protegidos que hayan sido robados, así como también toda la información relativa a quienes hayan realizado conductas delictivas conexas.

El artículo 9 norma que las Partes convienen en la exención tributaria y aduanera al comercio exterior durante el proceso de recuperación y devolución de los bienes culturales a sus respectivos países.

Seguidamente, el artículo 10 señala que la acción de restitución de la Parte requirente prescribirá en un plazo de setenta y cinco años, contados desde que se tiene conocimiento del hecho.

El artículo 11 señala que cualquier controversia que surja de la interpretación, implementación del Convenio, será resuelta de mutuo acuerdo, mediante consultas, utilizando la vía diplomática.

Luego, el artículo 12 dispone que el Acuerdo podrá ser modificado por consentimiento mutuo de la Partes, a petición de una de ellas, formalizado por escrito. Añade que las modificaciones entrarán en vigor treinta días después, contados a partir de la fecha de la última notificación por escrito.

El artículo 13 norma que las Partes establecerán un mecanismo de consulta a través de la vía diplomática para resolver los problemas de la aplicación del Convenio y elaborarán planes para una mayor y mejor cooperación bilateral.

Por último, el artículo 14 señala normas sobre obligaciones de las partes; difusión del mismo; entrada en vigor, duración y denuncia.

## DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Pizarro, colocó en discusión el proyecto.

El Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (DIBAM), señor José Cortés, informó que este Convenio fue suscrito en el marco de la III Reunión Interministerial Bínacional Chile - Ecuador, que tuvo lugar en Santiago entre el 25 y 26 de julio de 2012. Añadió que, de acuerdo a la información que posee, Ecuador ya ratificó este instrumento.

Agregó que la negociación de este Convenio se inició en agosto del año 2010, por iniciativa de Ecuador, quien remitió una propuesta de convenio muy simple, que seguía el formato -por entonces estándar- para este tipo de instrumentos bilaterales.

Explicó que el Consejo de Monumentos Nacionales, sin perjuicio de emitir las observaciones del caso, se pronunció muy favorablemente desde la primera propuesta, considerando la pertinencia de contar con este instrumento bilateral y teniendo presente que Ecuador posee una amplísima y valiosa experiencia en el combate del tráfico de bienes culturales, y ejerce un liderazgo a nivel regional en esta materia.

Además, indicó que por entonces Chile no había ratificado la Convención de 1970 de la Unesco, por lo cual la vía de los convenios bilaterales con países como Ecuador y Perú resultaba especialmente necesaria y conveniente para avanzar en el combate del tráfico y compensar en algo la ausencia de nuestro país de los esfuerzos multilaterales en este ámbito. Resaltó que a partir de la creación en 2011 de la mesa Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (DIBAM) – Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) para el combate del tráfico, se vio a Ecuador además como una fuente potencial de capacitación técnica.

Manifestó que se realizaron dos reuniones de negociación con la contraparte ecuatoriana, ambas en Santiago, la primera el 22 de julio de 2011 y la segunda el 24 de julio de 2012. Añadió que en dichos encuentros participaron la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos y el Consejo de Monumentos Nacionales, quienes realizaron una revisión coordinada y conjunta de los textos, integrando a las respectivas áreas jurídica e internacional en el proceso.

Expresó que la negociación de este Convenio tuvo lugar estando vigente en Ecuador el Ministerio Coordinador del Patrimonio -que abarcaba patrimonio cultural, natural y medioambiente-, por esa razón el año 2011 dicho país presentó otra propuesta de texto que cubría también el patrimonio natural y genético. Añadió que Chile observó que el proceso, en esos términos, iba a complejizarse, por la implicación de una variedad amplia de instituciones con competencia. Al respecto, precisó que dada la positiva voluntad de ambas partes de lograr la firma prevaleció en definitiva la limitación del ámbito de este instrumento a los bienes del patrimonio cultural y paleontológico.

Manifestó que la DIBAM defendió con éxito limitar el Convenio al patrimonio cultural y paleontológico, logrando eliminar menciones a retroactividad y cláusulas que comprometían al país a coordinarse en lo multilateral e implicarse en casos de reclamaciones de la contraparte con terceros países. Además, circunscribió el ámbito de intercambio de información que, si bien se mantiene muy amplio, ya no incluye aspectos tales como casos en proceso de investigación policial.

Explicó que las autoridades centrales del Convenio son la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos por Chile y el Instituto Nacional del Patrimonio Cultural de Ecuador como contraparte, entidades que cada dos años deben informar a sus respectivas Cancillerías.

Señaló que el informe financiero de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda concluye que la aplicación de este instrumento no genera un impacto fiscal significativo y que las actividades de cooperación derivadas de él tampoco tienen asociadas mayor gasto fiscal. Al respecto, advirtió que esta conclusión se refiere al ámbito de lo global, pues para la institución a cargo del mismo la incidencia presupuestaria de la aplicación real de este Convenio es significativa.

Hizo presente que no advierten desventajas con la ratificación de este Convenio bilateral y que la DIBAM y el CMN lo consideran importante. Además, complementa la Convención de 1970, al considerar el intercambio de experiencias, de información y de especialistas, en lo relativo a la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales, y promover la exhibición lícita de bienes culturales con el fin de acrecentar el entendimiento y apreciación de la herencia artística y cultural de ambos países.

Por último, indicó que la ratificación de la Convención de 1970, que inserta a nuestro país en la esfera multilateral del combate del tráfico, en modo alguno debe determinar un descuido de la vía bilateral, como es este caso.

A continuación, la Encargada del Área Jurídica del Consejo de Monumentos Nacionales, señora Carolina Gatica, expresó que el tráfico ilícito de bienes culturales produce pérdida de valores a una nación. Añadió que Chile al suscribir la Convención de la UNESCO de 1970, se posicionó como un país referente en la materia, pues dicho instrumento internacional expresamente se firmó para combatir contra el comercio ilegal.

A su vez, el Honorable Senador señor Chahuán valoró la aprobación de este Convenio, debido a que combate el creciente tráfico ilegal de bienes culturales. Sin embargo, hizo presente que reiteradamente ha pedido que sea tratado el proyecto de ley que presentó el año 2012 y que modifica la ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales, para sancionar el tráfico ilícito de bienes culturales y el incumplimiento de las obligaciones establecidas en su artículo 37, iniciativa que corrige vacíos en nuestra legislación en dicha materia.

Agregó que, por ejemplo, recientemente ha tenido problemas para repatriar cuerpos de pascuenses desde Nueva Zelanda. Por ello, solicitó a la Comisión remitir un oficio al Ejecutivo pidiendo que presente la respectiva urgencia a dicho proyecto.

Por su parte, el Honorable Senador señor Letelier estimó sumamente valioso el proyecto, pues ayuda a cuidar el patrimonio nacional. Luego, preguntó con cuántos países Chile tiene este tipo de acuerdo.

La Encargada del Área Jurídica del Consejo de Monumentos Nacionales, señora Carolina Gatica, contestó que nuestro país ha suscrito acuerdos en esta materia con Perú y con México

Seguidamente, el Director subrogante de Asuntos Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores, señor Miguel Ángel Coll, expresó que el acuerdo es beneficioso para ambas partes, en especial, para Ecuador, pues posee una riqueza patrimonial evidente.

Luego, el Honorable Senador señor Pizarro consultó si este instrumento tiene efecto retroactivo.

El señor Cortés respondió que el Acuerdo no tiene efecto retroactivo. Sin embargo, hizo presente que, como muestra de la buena voluntad de nuestro país en este tema, se hizo una devolución de bienes a Ecuador y Perú, los cuales habían sido requisados a traficantes.

El Honorable Senador señor Pizarro manifestó que el Estado debería estudiar una legislación para combatir efectivamente este tipo de comercio ilegal. Al respecto, solicitó el acuerdo de los demás Senadores para remitir el oficio pedido por el Honorable Senador señor Chahuán a nombre de la Comisión.

Sobre lo anterior, la unanimidad de los Honorables Senadores presentes accedió a la solicitud en los términos expresados por el Honorable Senador señor Pizarro.

Puesto en votación, el proyecto de acuerdo fue aprobado, en general y en particular, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Chahuán, Larraín, Letelier y Pizarro.

En consecuencia, vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de proponeros que aprobéis el proyecto de acuerdo en informe, en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados, cuyo texto es el siguiente:

#### PROYECTO DE ACUERDO

“Artículo único.- Apruébase el “Convenio de Cooperación entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República del Ecuador para la Protección, Conservación, Recuperación y Restitución de Bienes del Patrimonio Cultural, que hayan sido materia de robo, hurto, saqueo, transporte, receptación, tráfico y/o comercialización ilícitos”, suscrito en Santiago, República de Chile, el 26 de julio de 2012.”.

Acordado en sesión celebrada el día 21 de junio de 2016, con asistencia de los Honorables Senadores señores Jorge Pizarro Soto (Presidente), Francisco Chahuán Chahuán, Hernán Larraín Fernández y Juan Pablo Letelier Morel.

Sala de la Comisión, a 21 de junio de 2016.  
(Fdo.): Julio Cámara Oyarzo, Secretario.

*INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE ACUERDO, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE APRUEBA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE ECUADOR PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RECUPERACIÓN Y RESTITUCIÓN DE BIENES DE PATRIMONIO CULTURAL QUE HAYAN SIDO MATERIA DE ROBO, HURTO, SAQUEO, TRANSPORTE, RECEPCIÓN, TRÁFICO Y/O COMERCIALIZACIÓN ILÍCITOS, SUSCRITO EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, EL 26 DE JULIO DE 2012  
(10.273-10)*

Honorable Senado:

La Comisión de Hacienda tiene el honor de emitir su informe acerca del proyecto de acuerdo de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de Su Excelencia la ex Presidenta de la República, señora Michelle Bachelet, de fecha 23 de enero de 2015.

A la sesión en que la Comisión analizó el presente proyecto asistieron, además de sus miembros, las siguientes personas:

Del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Subdirector de Asuntos Culturales, señor Miguel Ángel Coll.

Del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, la Coordinadora de la Mesa de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Bienes Patrimoniales, señora Lina Nagel, y el abogado de la División Jurídica del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural e integrante de la Mesa de Trabajo de la Lucha contra el Tráfico Ilícito de Bienes Patrimoniales, señor Daniel Hevia.

Del Ministerio de Hacienda, el Subsecretario, señor Francisco Moreno, y el Coordinador Legislativo, señor José Riquelme.

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el asesor legislativo, señor Marcelo Estrella.

De la Contraloría General de la República, la abogada de la Unidad de Estudios Legislativos, señora Catalina Venegas.

La asesora del Honorable Senador Lagos, señora Leslie Sánchez.

El asesor del Honorable Senador Coloma, señor César Moyano.

La asesora legislativa del Honorable Senador García, señora Valentina Becerra.

Del Comité Partido Por la Democracia, el periodista, señor Gabriel Muñoz.

Del Comité Unión Demócrata Independiente, la periodista, señora Karelyn Lüttecke.

De la Oficina del Honorable Senador Pizarro, la Jefa de Gabinete, señora Kareen Herrera; la asesora de prensa, señora Andrea Gómez, y la asesora, señora Joanna Valenzuela.

De TV Senado, el periodista, señor Cristián Reyes.

El proyecto de acuerdo en informe fue estudiado, previamente, por la Comisión de Relaciones Exteriores, que hizo presente, por tratarse de un proyecto de artículo único, su proposición de discutirlo en general y en particular a la vez, en conformidad con lo prescrito en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación. Al respecto, la Comisión de Hacienda hace suya esa proposición.

Se hace presente, asimismo, que en lo concerniente a los antecedentes jurídicos y de he-

cho del proyecto de acuerdo en informe, la Comisión de Hacienda se remite a lo expresado en su informe por la Comisión de Relaciones Exteriores.

### DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

El Subdirector de Asuntos Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores, señor Miguel Ángel Coll, dio lectura a la siguiente minuta relativa al proyecto de acuerdo puesto en conocimiento de la Comisión:

“Santiago, 10 de abril de 2018

Sr. Presidente,

Sres. Integrantes de la Comisión de Hacienda,

Agradecemos la invitación de esta Comisión de Hacienda a los efectos de exponer acerca del Convenio de Cooperación entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de Ecuador para la Protección, Conservación, Recuperación y Restitución de Bienes del Patrimonio Cultural, que hayan sido Materia de Robo, Hurto, Saqueo, Transporte, Receptación, Tráfico y/o Comercialización Ilícitos.

Este Convenio fue suscrito por los Ministros de Relaciones Exteriores de ambos países en el marco de la III Reunión Interministerial Binacional Chile – Ecuador, que tuvo lugar en Santiago el 25 y 26 de julio de 2012, con participación de ministros de variadas carteras y cubriendo una amplia gama de temas.

La negociación se inició en agosto de 2010, por iniciativa de Ecuador, que remitió una propuesta de convenio muy simple, que seguía el formato por entonces estándar para este tipo de instrumentos bilaterales.

El Consejo de Monumentos Nacionales se pronunció muy favorablemente con la idea de celebrar este Convenio desde la primera propuesta, considerando la pertinencia de contar con este instrumento bilateral y teniendo presente que Ecuador tiene una amplísima y valiosa experiencia en el combate del tráfico, ejerciendo liderazgo en esta materia a nivel regional.

Por entonces Chile no había ratificado la Convención de 1970 de la Unesco, y la vía de los convenios bilaterales con los países claves resultaba especialmente necesaria y conveniente para avanzar en el combate del tráfico y compensar en algo la ausencia de nuestro país de los esfuerzos multilaterales en este ámbito. Sobre todo, a partir de la creación en 2013 de la Mesa de Trabajo de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Bienes Patrimoniales (Dibam – Consejo de Monumentos Nacionales), se consideró a Ecuador además como una fuente potencial de capacitación técnica.

Chile y Ecuador suscriben este Convenio en atención a que los bienes del patrimonio cultural son la expresión de la riqueza de los pueblos y que su protección es una tarea prioritaria para ambos países. Para ello, es necesario establecer normas comunes para su restitución y devolución, como asimismo una regulación entre ambos Estados que los protejan y preserven. El objetivo del Convenio es establecer las bases y los procedimientos sobre los que ambos países cooperarán en materia de protección, conservación, recuperación y restitución de los bienes protegidos y que hayan sido materia de prácticas ilícitas, tales como, robo, hurto, saqueo, transporte, receptación, tráfico y/o comercialización ilícita en sus territorios, y, por otra, regular la cooperación entre ambas Partes para la asistencia judicial en los ámbitos de la investigación, enjuiciamiento y sanción de los responsables de estos delitos.

El Convenio establece su ámbito de aplicación, las Autoridades Centrales en ambos países (la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos en el caso de Chile, y el Instituto Nacional del Patrimonio Cultural en el caso del Ecuador), los compromisos de las partes y consulta normas específicas sobre intercambio de información, devolución de bienes,

exención de impuestos y prescripción.

Se estima que este Convenio complementa la Convención de 1970 de la UNESCO, al considerar el intercambio de experiencias, de información y de especialistas en lo relativo a la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales, y la promoción de la exhibición lícita de bienes culturales con el fin de acrecentar el entendimiento y apreciación de la herencia artística y cultural de ambos países.

El Tratado ya se encuentra aprobado por el Ecuador habiendo enviado la nota correspondiente con fecha 12 de junio de 2013.

Finalmente, cabe tener presente que el Informe Financiero N° 110 de 30 de julio de 2015 de la Dirección de Presupuestos, señala que la aplicación del Convenio de Cooperación en cuestión no genera impacto fiscal significativo, incluso atendidas las exenciones planteadas en el artículo 9 del mismo. Añade que, por su parte, las actividades de cooperación derivadas del Convenio tampoco tienen asociadas mayor Gasto Fiscal.

En virtud de lo antes señalado es que hemos venido en solicitar a esta Comisión la aprobación del presente Convenio.”

Seguidamente, la Coordinadora de la Mesa de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Bienes Patrimoniales del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, señora Lina Nagel, reafirmó la importancia de contar con convenios bilaterales como los que se proponen en el presente proyecto de acuerdo. Dio a conocer que ya se han suscrito instrumentos del mismo tipo con México y China, los que han sido útiles para modificar distintas acciones de orden interno en materia de funcionamiento de aduanas y capacitación de policías, por ejemplo, y para perfeccionar el trabajo conjunto con otros países. Adicionalmente, complementó, este convenio permite implementar de mejor manera la Convención de 1970 de UNESCO, que Chile ratificó el año 2014.

El Honorable Senador señor Coloma observó que, cual se señalara durante la discusión ante la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado, debe entenderse que el acuerdo en cuestión no tiene efecto retroactivo.

Preguntó, por otra parte, cuál es el alcance de la obligación de que la salida de un país hacia el otro de toda obra producida por un artista, deba ser autorizada; si dentro de ella se incluye cualquier obra, cualquiera sea su autor, y qué se entiende por artista. Las dudas, añadió, no son menores si se toma en cuenta que el procedimiento de autorización no es nada sencillo.

Por su parte, el Honorable Senador señor Pizarro consultó cuáles son los gastos que la implementación del acuerdo con Ecuador debiera irrogar al erario fiscal. Hizo ver que el informe financiero al efecto elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda –del que se da cuenta más adelante en el presente informe–, se limita a decir que no generará impacto fiscal significativo, incluso atendidas las exenciones planteadas, y agrega que las actividades de cooperación derivadas del convenio tampoco estarán asociadas a mayor gasto fiscal. Queda claro, sostuvo, que hay sí hay gasto fiscal, por lo que surge la duda sobre qué institucionalidad deberá asumirlo, si la DIBAM o el nuevo Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por ejemplo.

A mayor abundamiento, el Honorable Senador señor Coloma hizo ver que según consta en el antes citado informe de la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado, el Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (DIBAM), advirtió que para dicha institución la incidencia presupuestaria de la aplicación real del convenio sí es significativa.

Agregó que el artículo 9 del Convenio de Cooperación alude específicamente a la exención de tributos al comercio exterior y otros gravámenes aduaneros. Advirtió que, por ello, es necesaria una precisión sobre el impacto fiscal que se pueda producir.

El Honorable Senador señor Letelier expresó que la regla de que los acuerdos adoptados

por Chile no tienen efecto retroactivo, no se ve, de manera alguna, alterada en este caso. No caben, en consecuencia, interpretaciones equívocas al respecto.

Lo anterior, desde luego, no significa que mediante el acuerdo en análisis se pretenda establecer, de ningún modo, una suerte de blanqueo de bienes que hayan sido hurtados, robados, saqueados, transportados, receptados, traficados o comercializados ilícitamente.

En la especie, agregó, se trata de un tipo de acuerdo bastante positivo, que sería deseable se extendiera a otros países, como Perú, por ejemplo.

De cualquier modo, culminó, el gasto fiscal no debiera ser elevado, pues quien asume los costos es el país solicitante, y Chile no tiene mucho patrimonio cultural perdido ilícitamente que recuperar.

Enseguida, la Comisión tuvo presente que conforme al artículo 28 de la Convención de Viena de Derecho de los Tratados de 1969, por regla general los tratados no son retroactivos.

El Honorable Senador señor Lagos apuntó que es indudable que el convenio de cooperación entre Chile y Ecuador no tiene aplicación retroactiva. Opera, por lo tanto, a partir de su fecha de aprobación. Ello, sin perjuicio de que pueda en otro momento suscribirse otro instrumento que establezca la imprescriptibilidad de delitos vinculados a las conductas anteriormente mencionadas.

La señora Coordinadora de la Mesa de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Bienes Patrimoniales del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, expuso que Chile cuenta, desde 1969, con la ley N° 17.236, que aprueba normas que favorecen el ejercicio y difusión de las artes. En mérito de ella se exige que toda persona que saque del país esculturas, pinturas, grabados y dibujos, cualquiera sea la categoría del artista, debe cumplir un trámite ante el Museo Nacional de Bellas Artes. En virtud de él, si lo que se saca es una obra de cierta categoría cuya permanencia es deseable, se solicita una garantía de \$50 millones. Dicho trámite, concluyó, se está hoy por hoy actualizando, para que también pueda ser efectuado en las regiones del país.

El Honorable Senador señor Lagos señaló conocer el caso de artistas jóvenes sin gran renombre mediático que, efectivamente, al llevar sus obras a exposiciones en el exterior han debido cumplir con una serie de estrictos requerimientos.

El señor Subdirector de Asuntos Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores ratificó que el principio de no retroactividad es el que rige en acuerdos como en el que en esta oportunidad se está sometiendo al Congreso Nacional.

La Comisión solicitó al Coordinador Legislativo del Ministerio de Hacienda, señor José Riquelme, que el Ejecutivo informe sobre el impacto financiero de la exención de tributos contemplada por el Convenio de Cooperación, así como sobre los efectos de dicho acuerdo en el presupuesto de la DIBAM.

Posteriormente, con fecha 18 de abril de 2018, la Dirección de Presupuestos emitió un informe financiero sustitutivo, del siguiente tenor:

“I. Antecedentes

El 26 de julio de 2012 el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de Ecuador, suscribieron un Convenio de Cooperación para la Protección, Conservación, Recuperación y Restitución de Bienes del Patrimonio Cultural, que hayan sido materia de robo, hurto, saqueo, transporte, receptación, tráfico y/o comercialización ilícitos. Este acuerdo bilateral perfecciona las relaciones sobre la materia entre ambos Estados en el marco jurídico de varios cuerpos legales y en particular, en la adhesión chilena a la Convención de la UNESCO, de 1970, sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, exportación y transferencia de propiedades ilícitas de bienes culturales, promulgada el 13 de mayo de 2014, a través del Decreto N°141, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

En concreto, el objetivo del convenio es establecer las bases y procedimientos sobre los cuales se implementará la cooperación de las partes, así como la eventual asistencia judicial en los ilícitos involucrados. Para tal efecto, liderado por la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (DIBAM), actual Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través de la Resolución Exenta N°582, de 31 de mayo de 2013, se creó la mesa de trabajo de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Bienes Patrimoniales, que integran el Ministerio Público, Servicio Nacional de Aduanas, Policía de Investigaciones de Chile, Carabineros de Chile, Interpol Chile, Consejo de Monumentos Nacionales y el propio Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

#### II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

Considerando que las acciones contenidas en el artículo 4 del convenio, Compromisos de las Partes, se corresponden, o derivan de ellas, con las funciones o atribuciones establecidas en la Ley N°21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y en particular las que corresponden al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el convenio en cuestión no genera mayor gasto fiscal para dicho servicio.

Respecto a lo contenido en artículo 9, referido a exención de impuestos durante el proceso de recuperación y devolución de los bienes patrimoniales, arqueológicos, paleontológicos, museológicos, artísticos, históricos, y culturales, hacia el país de origen, se debe considerar que estos bienes han sido robados, hurtados, saqueados, transportados, receptados, traficados y/o comercializados de manera ilícita, por lo que no corresponde considerar una menor recaudación asociada a los bienes en cuestión.

De acuerdo con lo anterior, el proyecto de ley no irrogará un mayor gasto fiscal.”.

En la siguiente sesión celebrada por la Comisión, el Honorable Senador señor Coloma observó que, en realidad, el informe financiero sustitutivo no aporta información sustantiva al contenido del anterior informe financiero, en torno al cual se había suscitado el debate al interior de la Comisión. Volvió a citar, al efecto, la opinión exteriorizada por el titular del Departamento Jurídico de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (DIBAM) ante la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado, respecto de que, para dicha institución, la incidencia presupuestaria de la aplicación real del convenio sería significativa.

Solicitó, por otra parte, que se explicitara desde cuándo rige el acuerdo en estudio.

El Honorable Senador señor García señaló que la conclusión a que arriban los informes financieros puede fundarse en que, en realidad, la información sobre las materias incluidas en el proyecto de acuerdo es difícil de precisar y puede tratarse de circunstancias de ocurrencia más bien extraordinaria.

El Honorable Senador señor Lagos apuntó que, conforme al aludido informe financiero sustitutivo, cabe entender que los costos que correspondería asumir a la DIBAM, serán solventados con el presupuesto del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en concreto por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

El Subsecretario de Hacienda, señor Francisco Moreno, agregó que, por consiguiente, los referidos costos serán cubiertos con los recursos en la ley de presupuestos del sector público. Hizo presente, a mayor abundamiento, que el artículo 3°, número 20, de la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, consagra entre las funciones y atribuciones del Ministerio, precisamente la de velar por el cumplimiento de las convenciones internacionales en materia cultural, artística y patrimonial en que Chile sea parte, y explorar, establecer y desarrollar vínculos y programas internacionales en materia cultural y patrimonial, para lo cual deberá coordinarse con el Ministerio de Relaciones Exteriores.

En lo que importa a bienes robados, hurtados, saqueados, transportados, receptados, traficados y/o comercializados de manera ilícita, en tanto, consignó que la única manera de prever eventuales costos sería anticipando escenarios, también eventuales, que exigieran

la intervención del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural. Cuestión que, al tenor de lo expresado por la Dirección de Presupuestos, no resultaría por ahora posible.

El Honorable Senador señor Coloma dejó de manifiesto que, de todos modos, subsiste la duda acerca de cuál será el mayor gasto en que deberá incurrir la DIBAM, o el servicio que la suceda, a propósito de las obligaciones que le impone el presente proyecto de acuerdo.

Por otra parte, el abogado de la División Jurídica del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural e integrante de la Mesa de Trabajo de la Lucha contra el Tráfico Ilícito de Bienes Patrimoniales, señor Daniel Hevia, indicó que el acuerdo en comento empieza a regir treinta días después de que su aprobación es notificada a la contraparte. Añadió que el objeto del mismo es simplemente hacer operativo el Convenio de Cooperación previamente suscrito por Chile y Ecuador.

Enseguida, el Presidente de la Comisión puso en votación el proyecto de acuerdo.

El Honorable Senador señor Coloma dio a conocer su voto a favor, en el entendido que su entrada en vigencia tendrá lugar en los términos expresados por los representantes del Ejecutivo.

El proyecto de acuerdo fue aprobado, en general y en particular, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Coloma, García y Lagos.

### INFORME FINANCIERO

El Informe Financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de 30 de julio de 2015, señala, de manera textual, lo siguiente:

#### I. Antecedentes

El 26 de julio de 2012 el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República del Ecuador, suscribieron el Convenio de Cooperación para la Protección, Conservación, Recuperación y Restitución de Bienes del Patrimonio Cultural, que hayan sido materia de robo, hurto, saqueo, transporte, receptación, tráfico y/o comercialización ilícitos. Este acuerdo bilateral perfecciona las relaciones sobre la materia entre ambos Estados en el marco jurídico de varios cuerpos legales y en particular, en la adhesión chilena a la Convención de la UNESCO, de 1970, sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, exportación y transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales, promulgada el 13 de mayo de 2014, a través del Decreto N° 141, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

En concreto, el objetivo del convenio es establecer las bases y procedimientos sobre los cuales se implementará la cooperación de las partes, así como la eventual asistencia judicial en los ilícitos involucrados. Para tal efecto, liderado por la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (DIBAM), a través de la Resolución Exenta N° 582, de 31 de mayo de 2013, se creó la Mesa de Trabajo de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Bienes Patrimoniales y el Comité Nacional de Prevención y Combate del Tráfico Ilícito de Bienes Patrimoniales, que integran el Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio Público, Servicio Nacional de Aduanas, Policía de Investigaciones de Chile, Carabineros de Chile, Interpol Chile, Consejo de Monumentos Nacionales y la propia DIBAM.

#### II. Efecto del Convenio sobre el Presupuesto Fiscal

Se estima que la aplicación del Convenio de Cooperación en cuestión no genera impacto fiscal significativo, incluso atendidas las exenciones planteadas en el Artículo 9 del mismo.

Por su parte, las actividades de cooperación derivadas del Convenio tampoco tienen asociadas mayor Gasto Fiscal.”

Posteriormente, con fecha 18 de abril de 2018 la Dirección de Presupuestos emitió un informe financiero sustitutivo del anterior, del siguiente tenor:

#### “I. Antecedentes

El 26 de julio de 2012 el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de Ecuador, suscribieron un Convenio de Cooperación para la Protección, Conservación, Recuperación y Restitución de Bienes del Patrimonio Cultural, que hayan sido materia de robo, hurto, saqueo, transporte, receptación, tráfico y/o comercialización ilícitos. Este acuerdo bilateral perfecciona las relaciones sobre la materia entre ambos Estados en el marco jurídico de varios cuerpos legales y en particular, en la adhesión chilena a la Convención de la UNESCO, de 1970, sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, exportación y transferencia de propiedades ilícitas de bienes culturales, promulgada el 13 de mayo de 2014, a través del Decreto N°141, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

En concreto, el objetivo del convenio es establecer las bases y procedimientos sobre los cuales se implementará la cooperación de las partes, así como la eventual asistencia judicial en los ilícitos involucrados. Para tal efecto, liderado por la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (DIBAM), actual Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través de la Resolución Exenta N°582, de 31 de mayo de 2013, se creó la mesa de trabajo de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Bienes Patrimoniales, que integran el Ministerio Público, Servicio Nacional de Aduanas, Policía de Investigaciones de Chile, Carabineros de Chile, Interpol Chile, Consejo de Monumentos Nacionales y el propio Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

#### II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

Considerando que las acciones contenidas en el artículo 4 del convenio, Compromisos de las Partes, se corresponden, o derivan de ellas, con las funciones o atribuciones establecidas en la Ley N°21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y en particular las que corresponden al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el convenio en cuestión no genera mayor gasto fiscal para dicho servicio.

Respecto a lo contenido en artículo 9, referido a exención de impuestos durante el proceso de recuperación y devolución de los bienes patrimoniales, arqueológicos, paleontológicos, museológicos, artísticos, históricos, y culturales, hacia el país de origen, se debe considerar que estos bienes han sido robados, hurtados, saqueados, transportados, receptados, traficados y/o comercializados de manera ilícita, por lo que no corresponde considerar una menor recaudación asociada a los bienes en cuestión.

De acuerdo con lo anterior, el proyecto de ley no irrogará un mayor gasto fiscal.”.

Se deja constancia de los precedentes informes financieros en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17, inciso segundo, de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.”.

En mérito del acuerdo precedentemente expuesto, la Comisión de Hacienda tiene el honor de proponer la aprobación del proyecto de acuerdo en informe, en los mismos términos que lo hiciera la Comisión de Relaciones Exteriores, cuyo texto es el siguiente:

### PROYECTO DE ACUERDO

“Artículo único.- Apruébase el “Convenio de Cooperación entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República del Ecuador para la Protección, Conservación, Recuperación y Restitución de Bienes del Patrimonio Cultural, que hayan sido materia de robo, hurto, saqueo, transporte, receptación, tráfico y/o comercialización ilícitos”, suscrito en Santiago, República de Chile, el 26 de julio de 2012.”.

Acordado en sesiones celebradas los días 10 de abril y 5 de junio de 2018, con asistencia de los Honorables Senadores señores Juan Pablo Letelier Morel (Presidente), Juan Antonio Coloma Correa, José García Ruminot, Ricardo Lagos Weber (Presidente Accidental) y

Jorge Pizarro Soto.

Sala de la Comisión, a 5 de junio de 2018.

(Fdo.): Roberto Bustos Latorre, Secretario de la Comisión.

8

**INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES RECAÍDO EN EL PROYECTO DE ACUERDO, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE APRUEBA EL “SEGUNDO PROTOCOLO MODIFICATORIO DEL PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO, SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, LA REPÚBLICA DE CHILE, LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA DEL PERÚ”, EN PUERTO VARAS, CHILE, EL 1 DE JULIO DE 2016  
(11.172-10)**

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de informaros el proyecto de acuerdo de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. la ex Presidenta de la República, de fecha 19 de diciembre de 2016.

Se dio cuenta de esta iniciativa ante la Sala del Honorable Senado en sesión celebrada el 18 de abril de 2017, donde se dispuso su estudio por la Comisión de Relaciones Exteriores y, posteriormente, por la de Hacienda.

A la sesión en que se analizó el proyecto de acuerdo en informe, asistieron, especialmente invitados, del Ministerio de Relaciones Exteriores: el Ministro, señor Roberto Ampuero; el asesor del Canciller, señor Diego Bunster, y el periodista, señor Philip Durán. También estuvo presente, de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, la Jefa del Departamento de Alianza del Pacífico, señora Elena Valpuesta.

Además, concurrieron, de la Secretaría General de la Presidencia, la asesora, señora Marcela Riquelme. De la Oficina del Senador Ricardo Lagos: la asesora, señora Leslie Sánchez. De la oficina del Senador Alejandro García-Huidobro: el asesor, señor Ignacio Morandé. Del Comité del Partido para la Democracia, el periodista, señor Gabriel Muñoz. Del Comité del Partido Socialista, el asesor, señor Nicolás Godoy.

Asimismo, cabe señalar que, por tratarse de un proyecto de artículo único, en conformidad con lo prescrito en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, vuestra Comisión os propone discutirlo en general y en particular a la vez.

#### ANTECEDENTES GENERALES

1.- Antecedentes Jurídicos.- Para un adecuado estudio de esta iniciativa, se tuvieron presentes las siguientes disposiciones constitucionales y legales:

a) Constitución Política de la República. En su artículo 54, N° 1), entre las atribuciones exclusivas del Congreso Nacional, el constituyente establece la de “Aprobar o desechar los tratados internacionales que le presentare el Presidente de la República antes de su ratificación.”

b) Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, promulgada por decreto supremo N° 381, de 5 de mayo de 1981, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 22 de junio de 1981.

c) Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, entre la República de Chile, la República de Colombia, los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, promulgado por

decreto supremo N° 98, de 14 de julio de 2015, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 12 de septiembre de 2015.

d) Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, suscrito entre la República de Colombia, la República de Chile, los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, promulgado por decreto supremo N° 24, de 22 de febrero de 2016, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 25 de abril de 2016.

2.- Mensaje de S.E. la ex Presidenta de la República.- El Mensaje señala que el Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico establece una zona de libre comercio entre los Estados miembros y constituye el primer avance para alcanzar los objetivos establecidos en el Acuerdo Marco.

Agrega que, a partir de la entrada en vigor del Protocolo Adicional, los Estados miembros han abocado sus esfuerzos a la consecución de los objetivos establecidos en el Acuerdo Marco, requiriéndose la necesaria y constante profundización de las disciplinas recogidas en el primero.

El Ejecutivo expresa que, paralelamente, si bien los aranceles y las cuotas a las importaciones son las medidas de efectos más visibles para proteger las economías nacionales en el contexto internacional, la liberalización de aquellas medidas aplicadas en frontera ha hecho que en el último tiempo se hayan incrementado las barreras del tipo “no arancelarias”.

Entre estas últimas, señala que se encuentran aquellas regulaciones que constituyen los obstáculos técnicos al comercio, particularmente reglamentos técnicos, procedimientos de evaluación de la conformidad, transparencia, cooperación y facilitación del comercio. Añade que las disciplinas que tratan aquellas regulaciones se encuentran contenidas en el capítulo 7 del Protocolo Adicional, sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, cuyo desarrollo resulta altamente necesario durante la vigencia de este instrumento internacional.

Al efecto, indica que el artículo 7.11 del Protocolo Adicional prevé que las Partes puedan negociar anexos para la profundización de estas disciplinas, los cuales serán parte integrante del referido capítulo una vez aprobados. En ese sentido, destaca los avances realizados en la negociación del Anexo sobre Productos Orgánicos y Dispositivos Médicos, así como también en materia de suplementos alimenticios y farmacéuticos.

Sin embargo, hace presente el Mensaje que el Protocolo Adicional no fija el mecanismo para la aprobación de los referidos anexos de profundización, a diferencia de lo que sí ocurre respecto de las disciplinas tratadas en otros capítulos.

El Ejecutivo resalta que la naturaleza esencialmente dinámica de los Obstáculos Técnicos al Comercio requiere que la aprobación de los anexos de profundización sea asimismo eficaz, lo que puede lograrse a través de una decisión de la Comisión de Libre Comercio, que se tramite en el ordenamiento jurídico nacional mediante acuerdo de ejecución de conformidad a la Constitución Política de la República.

En ese sentido, manifiesta que el artículo 16.2.2 del Protocolo Adicional prevé la función de la Comisión de Libre Comercio para adoptar decisiones en materia de aprobación de anexos sobre Reglas de Origen y Contratación Pública. Añade que no se incluyó una disposición similar en relación con los anexos que se negocien sobre Obstáculos Técnicos al Comercio.

En razón de lo anterior, en el marco de la XI Cumbre Presidencial de la Alianza del Pacífico, celebrada el día 1 de julio de 2016, se suscribió el Segundo Protocolo Modificador del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, cuyo objeto es otorgar a la Comisión de Libre Comercio del Protocolo Adicional la función de aprobar aquellos anexos de implementación referidos en el artículo 7.11 de este último.

3.- Tramitación ante la Honorable Cámara de Diputados.- Se dio cuenta del Mensaje Presidencial, en sesión de la Honorable Cámara de Diputados, del 4 de abril de 2017, donde se dispuso su análisis por parte de la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interpar-

lamentarios e Integración Latinoamericana.

Dicha Comisión estudió la materia en sesión de fecha 11 de abril de 2017 y aprobó el proyecto, por la unanimidad de sus integrantes presentes (diez votos a favor).

Finalmente, la Sala de la Honorable Cámara de Diputados, en sesión realizada el día 13 de abril de 2017, aprobó el proyecto, en general y en particular, por 69 votos a favor.

4.- Instrumento Internacional.- El Acuerdo consta de un Preámbulo y de dos artículos.

El artículo 1 modifica el artículo 16.2 del Protocolo Adicional, para incorporar al subpárrafo 2(a) del artículo 16.2 (Funciones de la Comisión de Libre Comercio) del Protocolo Adicional, el siguiente subpárrafo: “(v) aprobar los anexos de implementación referidos en el Artículo 7.11 (Anexos de Implementación).”.

Por su parte, el artículo 2 dispone que este instrumento entrará en vigor de conformidad con lo previsto en el artículo 19.4 del Protocolo Adicional, esto es, el primer día del tercer mes siguiente a la fecha en que el Depositario reciba la última notificación por la cual las Partes le informen que los respectivos procedimientos legales internos se han completado o cualquier otra fecha que las Partes acuerden.

## DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Lagos, colocó en discusión el proyecto.

El Honorable Senador Moreira preguntó qué implican estas modificaciones. Acotó si son formales o tienen alguna repercusión para el objetivo de esta Alianza del Pacífico.

El Ministro de Relaciones Exteriores, señor Roberto Ampuero, señaló que estos ajustes que se proponen permiten evitar burocracia y dilaciones en la aplicación de los acuerdos alcanzados.

A continuación, la Jefa del Departamento de Alianza del Pacífico de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, señora Elena Valpuesta, explicó que este acuerdo tiene como finalidad solucionar problemas burocráticos, que a veces conllevan tres o cuatro años de espera, de manera de permitir que los convenios puedan entrar en vigor prácticamente de inmediato, con la sola firma.

Destacó que la Alianza del Pacífico se caracteriza por ser un mecanismo de integración regional ágil y de resultados concretos. Añadió que, mediante el referido Protocolo, las Partes acordaron incorporar a las funciones de la Comisión de Libre Comercio, la facultad de aprobar los anexos de implementación referidos en el artículo 7.11. Indicó que tales anexos corresponden a aquellos que las Partes pueden negociar para profundizar las disciplinas contenidas en el Capítulo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio del Protocolo Adicional. Al respecto, puntualizó que se trata de compromisos que buscan homologar normas de sectores específicos con el objeto de eliminar barreras al comercio y con ello facilitar nuestro intercambio comercial en esos sectores.

Sobre lo anterior, manifestó que esta modificación al Protocolo Comercial resulta fundamental para que la Alianza del Pacífico continúe avanzando en la superación de las barreras no arancelarias al comercio, ya que hace más expedita la aprobación de estos anexos. A modo de ejemplo, indicó que la Alianza del Pacífico ya ha completado la negociación de dos anexos en materia de cosméticos (2015) y suplementos alimenticios (2017), pero aún no han entrado en vigor debido a que bajo el esquema actual, cada nuevo anexo en materia de Obstáculos Técnicos al Comercio debe seguir un proceso legislativo en cada uno de los países de la Alianza del Pacífico, lo que ha implicado, en este caso, que hayan pasado tres años sin que entren en vigor.

Agregó que este tema es de gran preocupación para el sector privado, ya que es una clara desventaja firmar acuerdos que busquen eliminar barreras no arancelarias para facilitar

el comercio, pero cuya implementación se dilata demasiado. Además, expresó que no se está cumpliendo con uno los objetivos que ha hecho interesante a la Alianza del Pacífico, el cual es tener resultados concretos y de rápida implementación para lograr una efectiva integración entre los cuatro países.

Reiteró que la atribución es solo para los Anexos del Capítulo sobre obstáculos técnicos del comercio, por ejemplo, etiquetado. Advirtió que, actualmente, los aranceles no son la barrera más importante al comercio, sino los relativos a barreras no arancelarias, tema respecto del cual se ha avanzado mucho dentro de la Alianza del Pacífico. Señaló que, por ejemplo, se están negociando temas como suplementos alimenticios y productos farmacéuticos, entre otros, para lo cual resulta indispensable agilizar el proceso.

Por su parte, el Honorable Senador señor Lagos solicitó aclarar la situación, pues el sistema propuesto podría entenderse como una renuncia del Parlamento a su facultad de aprobar los citados anexos de implementación.

La Jefa del Departamento de Alianza del Pacífico de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales de Cancillería, señora Elena Valpuesta, contestó que este Segundo Protocolo Modificatorio del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico otorga a la Comisión de Libre Comercio del Acuerdo la facultad de aprobar anexos de implementación solamente en materia de Obstáculos Técnicos al Comercio. Añadió que busca reducir los tiempos para la aplicación de las normas aprobadas.

El Honorable Senador señor Lagos advirtió que tratándose de materias de ley deberá enviarse al Parlamento.

Luego, el Honorable Senador señor Insulza señaló que el Tratado en estudio otorga la función de aprobar los Anexos de implementación a la Comisión de Libre Comercio. Al respecto, consultó si contiene materias de ley. Añadió que entiende que se está agregando una norma al Acuerdo que no se previó en su momento.

La señora Valpuesta respondió que el Protocolo Adicional no fija la forma de aprobación de los anexos de profundización en materia de Obstáculos Técnicos al Comercio, a diferencia de lo que sí ocurre con otras disciplinas tratadas en otros capítulos. Por ello, y teniendo presente que el dinamismo de los Obstáculos Técnicos al Comercio requiere que los anexos de profundización sean eficaces y oportunos, se acordó que la aprobación de ellos sea por la Comisión de Libre Comercio del Convenio, la cual se tramitará mediante un acuerdo de ejecución, de conformidad a la Carta Fundamental, pues se trata de aspectos reglamentarios en mejoras regulatorias, por ejemplo, cosméticos y suplementos alimenticios, para eliminar barreras no arancelarias entre los cuatro países.

A continuación, el Honorable Senador señor Lagos reiteró que no se previó incorporar en el acuerdo, en su momento, esta norma para el Capítulo 7, Obstáculos Técnicos al Comercio, lo cual si se hizo en otros Capítulos. Añadió que, en su opinión, es beneficioso, haciendo presente que si alguna norma aprobada dice relación con normas legales, deberá enviarse al Congreso, según establece la Constitución Política.

Puesto en votación, el proyecto de acuerdo fue aprobado, en general y en particular, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Insulza, Lagos, Moreira y Ossandón.

En consecuencia, vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de proponeros que aprobéis el proyecto de acuerdo en informe, en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados, cuyo texto es el siguiente:

#### PROYECTO DE ACUERDO

“Artículo único.- Apruébase el Segundo Protocolo Modificatorio del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, suscrito entre la República de Colombia, la

República de Chile, los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, en Puerto Varas, Chile, el 1 de julio de 2016.”

Acordado en sesión celebrada el día 9 de abril de 2018, con asistencia de los Honorables Senadores señores Ricardo Lagos Weber (Presidente), José Miguel Insulza Salinas, Iván Moreira Barros, José Manuel Ossandón Irrazábal y Jorge Pizarro Soto.

Sala de la Comisión, a 9 de abril de 2018.

(Fdo.): *Julio Cámara Oyarzo, Secretario.*

9

*CERTIFICADO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE ACUERDO, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE APRUEBA EL “SEGUNDO PROTOCOLO MODIFICATORIO DEL PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO, SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, LA REPÚBLICA DE CHILE, LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA DEL PERÚ”, EN PUERTO VARAS, CHILE, EL 1 DE JULIO DE 2016  
(11.172-10)*

Certifico que el día 5 de junio de 2018, la Comisión de Hacienda sesionó para tratar el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el Segundo Protocolo Modificadorio del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, suscrito entre la República de Colombia, la República de Chile, los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, en Puerto Varas, Chile, el 1 de julio de 2016. El proyecto de acuerdo ha sido calificado con urgencia “simple”.

A la sesión en que la Comisión estudió esta iniciativa de ley asistieron los integrantes de la Comisión, Honorables Senadores señores Ricardo Lagos Weber (Presidente Accidental), Juan Antonio Coloma Correa y José García Ruminot.

Concurrieron, además, las siguientes personas:

Del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Coordinador de la Alianza del Pacífico de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, señor Pablo Urria.

Del Ministerio de Hacienda, el Subsecretario, señor Francisco Moreno, y el Coordinador Legislativo, señor José Riquelme.

Del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, el asesor legislativo, señor Marcelo Estrella.

El asesor del Honorable Senador Coloma, señor César Moyano.

La asesora legislativa del Honorable Senador García, señora Valentina Becerra.

La asesora del Honorable Senador Lagos, señora Leslie Sánchez.

La asesora del Honorable Senador Pizarro, señora Joanna Valenzuela.

Del Comité Partido Por la Democracia, el periodista, señor Gabriel Muñoz.

Del Comité Unión Demócrata Independiente, la periodista, señora Karelyn Lüttecke.

Puesto en votación el proyecto de acuerdo, fue aprobado, en general y en particular, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Coloma, García y Lagos.

---

---

### INFORME FINANCIERO

El Informe Financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de 27 de marzo de 2017, señala, de manera textual, lo siguiente:

#### I. Antecedentes

En junio de 2012, la República de Chile, junto a la República de Colombia, los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, suscribieron el Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, en el cual se constituyen como un área de integración regional que, entre otros alcances, propone avanzar progresivamente hacia la libre circulación de los bienes, servicios, capitales y personas.

En la línea señalada, el 1 de julio de 2016, en Puerto Varas, Chile, los miembros de la alianza acordaron modificar el Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, de 2014, incorporando, en un Segundo Protocolo, en las funciones de la Comisión de Libre Comercio la aprobación de los anexos de implementación referidos a los obstáculos técnicos al comercio, según el Artículo 7.11 de dicho acuerdo. Este Segundo Protocolo es el que se somete a discusión en el Congreso.

#### II. Efecto del Protocolo sobre el Presupuesto Fiscal

El proyecto de acuerdo en análisis no tiene efectos en los Ingresos Fiscales ni en los Gastos Fiscales, por cuanto solo perfecciona el alcance de las aprobaciones cursadas por la Comisión de Libre Comercio, entidad ya contemplada en el Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico.”

Se deja constancia del precedente informe financiero en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17, inciso segundo, de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

En mérito del acuerdo precedentemente expuesto, la Comisión de Hacienda tiene el honor de proponer la aprobación del proyecto de acuerdo en informe, en los mismos términos que lo hiciera la Comisión de Relaciones Exteriores, cuyo texto es el siguiente:

### PROYECTO DE ACUERDO

“Artículo único.- Apruébase el Segundo Protocolo Modificatorio del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, suscrito entre la República de Colombia, la República de Chile, los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, en Puerto Varas, Chile, el 1 de julio de 2016.”

Valparaíso, 5 de junio de 2018.

*(Fdo.): Roberto Bustos Latorre, Secretario de la Comisión.*

